



Manual de Convivencia 2024

INTITUCIÓN EDUCATIVA ROSEDAL



COLEGIOS
MINUTO DE DIOS

Contenido

PARTE 1.....	6
PRELIMINARES	6
1. IDENTIDAD CORPORATIVA.....	7
1.1 Reseña de la vida y obra del padre Rafael García Herreros y del padre Diego Jaramillo.....	7
1.2 Política de calidad	8
1.3 Misión	9
1.4 Visión.....	9
1.5 Principios y valores.....	9
2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	11
2.1 Filosofía.....	11
2.2 Reseña histórica de la institución	13
2.3 Caracterización del contexto social.....	15
3.3 Horizonte institucional.....	16
3.3.1 Misión:	16
3.3.2 Visión:	16
4. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEBIDO PROCESO (CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL ART. 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL).....	17
PARTE 2	20
NORMATIVIDAD.....	20
PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	22
TITULO I.....	26
DE LOS ESTUDIANTES.....	26
CAPITULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	26
1.1 Condiciones para tener la calidad de estudiante.....	26
1.2 Derechos	28
1.3 Deberes	32
1.4 ENFOQUE.....	40
CAPITULO 2: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA	41
2.1 Conductas que garanticen el debido respeto	41
2.2 Reglas de higiene personal	43
2.3 Presentación personal	44
2.4 Cuidado del medio ambiente.....	46
2.5 Uso y calidad de las dependencias, planta física y de servicios de bienestar escolar	46
2.6 Uso del servicio de biblioteca	47

2.6.1 Usuarios	47
2.6.2 Requisitos para el servicio	47
2.6.3 Retirar y devolver personalmente el material solicitado	47
2.6.4 Préstamo externo	47
2.6.5 Préstamo de la sala	48
2.7 Servicio del comedor	49
2.8 Sala de informática.....	49
2.9 Laboratorio (química, física, biología).....	49
2.10 Uso de los medios de comunicación	50
2.11 Servicio de primeros auxilios	50
2.12 Servicio de Pastoral.....	50
2.13 Acerca del uso del celular.	51
CAPITULO 3: ASPECTOS A EVITAR	52
3.1 SITUACION TIPO I	54
3.2 SITUACION TIPO II.....	56
3.3 SITUACIONES TIPO III.....	60
3.4 Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	63
3.4.1 Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar	63
3.4.2 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar	64
3.4.3 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.....	65
CAPITULO 4: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR	66
PROCEDIMIENTOS.....	71
4.1 Faltas a los compromisos adquiridos por parte de los estudiantes.	71
4.2 Mediación de conflictos	71
4.3 Espíritu de la sanción:	72
4.4 Instancias.....	74
4.5 Procedimiento general	75
4.5.1 Procedimiento para estudiantes de preescolar	75
4.5.2 Procedimiento para estudiantes de primaria y bachillerato.....	75
4.6 Medidas pedagógicas restaurativas a los estudiantes	76
4.6.1 Llamado de atención verbal.	76
4.6.2 Amonestación Escrita.....	76
4.6.3 Compromiso convivencial	77
4.6.4 Suspensión del Estudiante.....	77
4.6.5 Matrícula en Observación	77
4.6.6 Cancelación de Matrícula	78
4.7 Pérdida del cupo para el año siguiente:	79
4.8 Aplicación del código de la infancia y la adolescencia	79

4.9 Protocolo en caso de tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas.	80
4.10 Accion preventiva de convivencia	80
CAPITULO 5: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013.....	81
5.1 Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.....	82
5.2 Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.....	82
5.3 Por parte del Comité Escolar de Convivencia.....	83
TITULO II.....	91
DE LOS DOCENTES	91
CAPITULO 6	91
Derechos, Deberes y Aspectos a evitar de los docentes	91
6.1 Derechos del docente	91
6.2 Deberes del docente.....	92
6.3 Aspectos a evitar por parte de los docentes	93
TITULO III.....	93
DE LOS PADRES DE FAMILIA	93
7. Derechos y Deberes de los padres de familia.....	93
7.1 Derechos de los padres de familia y/o acudientes	93
7.2 Deberes de los padres y/o acudientes.....	94
TITULO IV	96
GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR	96
TITULO V	
	104
POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE.	104
TITULO VI	120
OTRAS DISPOSICIONES FINALES	120
8. Reconocimientos especiales por logros de los estudiantes.....	120
8.1 RECONOCIMIENTOS.....	120
8.2 Servicio social estudiantil obligatorio	121
8.3 Título de bachiller.....	122
8.3.1 Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe:.....	122
8.3.2 Para proclamarse en ceremonia solemne Los estudiantes de Grado Undécimo deberán:	122
8.3.3 Aplazamiento del título de Bachiller cuando:	123

8.4 Renovación de matrícula:	123
9. Líneas de emergencias de la ciudad.	123

Anexos para 2024

Anexo y/o Modificación para el título III

LEY 2025 DE 2020 (Julio 23) POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS, SE DEROGA LA LEY 1404 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Anexo política educativa para la educación inclusiva / Política de atenciones a necesidades Educativas especiales

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. Bajo este fundamento, los colegios que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios acogen y dan cumplimiento a esta ley.

“Amor y servicio al hombre en el nombre de Dios”
Rafael García-Herreros

PARTE 1

PRELIMINARES

Introducción

El Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL, establecimiento de educación, con orientación católica, sin menoscabo de respeto a todas las creencias religiosas, busca el reconocimiento de los niños y adolescentes como sujetos de derechos dentro de criterios de dignidad, igualdad, sin discriminación, con aplicación de los principios del interés superior de los niños prevalencia de sus derechos y corresponsabilidad bajo el respeto a los derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa, con el fin de lograr la convivencia pacífica dentro de un espíritu cristiano, que garantice y facilite el desarrollo integral de sus miembros, contribuyendo al cumplimiento del objetivo institucional en beneficio de la familia, la sociedad y el Estado.

Justificación

El Manual de Convivencia se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la constitución Política de Colombia con sujeción al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el decreto 1860 de 1994, ley 1620 su decreto 1965 y normas concordantes aplicables a los establecimientos educativos privados, así como el proyecto educativo institucional, para el logro del desarrollo integral de los educandos, dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento integral de la comunidad educativa.

LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL facilita la revisión permanente de su Manual de Convivencia en lo que tiene que ver con las pautas y procedimientos con el fin de nivelarlos con las dinámicas sociales, con los cambios en la legislación de nuestro país. Además, en este proceso se complementa la participación y el compromiso de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, ajustándose a los acelerados avances y cambiantes necesidades del mundo actual.

1. IDENTIDAD CORPORATIVA

La Corporación Educativa Minuto de Dios “Colegios Minuto de Dios” es una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro que hace parte de la Organización El Minuto de Dios. La Corporación Educativa, se encarga de operar de forma centralizada el funcionamiento de establecimientos educativos que desde 1958 atiende las necesidades de formación integral de niños, niñas y jóvenes en los niveles de: atención a la primera infancia, preescolar, básica y media. Somos un aliado de organizaciones privadas, entidades territoriales, instituciones educativas, rectores, maestros, estudiantes, padres de familia y comunidades.

1.1 Reseña de la vida y obra del padre Rafael García Herreros y del padre Diego Jaramillo

El padre Rafael García -Herreros Unda fue un sacerdote católico, eudista, que se destacó en Colombia, durante el siglo XX, por sus palabras y acciones en pro de una nación justa, equitativa y en paz, a partir del encuentro personal con Jesucristo, revelador de Dios y dador de su Espíritu. Nació en Cúcuta el 17 de enero de 1909, hijo del General Julio César García Herreros y doña María Unda Pérez, quienes le inculcaron fervorosa piedad y profundo amor patrio. Tuvo seis hermanos: Carmen, Matilde, Antonio, Miguel, Julio y Ana Elvira. Estudió la primaria en el Colegio de las Hermanas de la Presentación y en el Colegio Provincial, en su ciudad natal; y el bachillerato en el Seminario Menor de Pamplona.

Cursó la filosofía y la teología en el Seminario Eudista de Usaquén, Bogotá, entre 1928 y 1934. Posteriormente, perfeccionó sus estudios en Filosofía y Sociología en Roma (Italia) y Friburgo (Suiza) entre 1950 y 1952.

Se incorporó a la Congregación de Jesús y María, Eudistas, en 1932 y el 19 de agosto de 1934 fue ordenado sacerdote, en Bogotá, por el arzobispo Paolo Giobe, nuncio apostólico. En la comunidad eudista ejerció su ministerio presbiteral, primero en la formación de sacerdotes, de 1934 a 1950 y de 1952 a 1954, en los seminarios de Santa Rosa de Osos, Jericó, Mérida (Venezuela), Pamplona, Miranda, Cartagena y Cali, principalmente como profesor de Filosofía y de Lenguas clásicas (latín y griego); y después, en la dirección y realización de obras sociales y evangelizadoras.

El Padre Diego Jaramillo Cuartas nació en Yarumal (Antioquia) el 19 de mayo de 1932, en el hogar conformado por Gabriel y Carmen Julia. Fueron seis hermanos: Bernardo, Jorge, Diego, Helena, Inés y Marina.

Estudió primaria con los hermanos de La Salle, ingresó al Seminario Menor de Santa Rosa de Osos (Antioquia) y al concluir su bachillerato entró al seminario Valmaría en Usaquén. Posteriormente se incorporó a la Congregación de Jesús y María y fue enviado como profesor al Juniorato San Juan Eudes, en San Pedro (Antioquia).

Conoció al sacerdote García Herreros en 1952 e inició una gran amistad, hasta el punto de que lo acompañó en la Corporación Minuto de Dios desde 1967 como miembro de la junta directiva y desde 1971 como subdirector de esta. Como sacerdote, Jaramillo trabajó en el Seminario Menor de Cali. En Bogotá, fundó el centro carismático Minuto de Dios en 1975 y en 1976 la revista Fuego. Ha publicado numerosos libros de índole espiritual, eclesial e histórica, entre ellos la vida y obra del padre Rafael García - Herreros.

En 1982 participó en la fundación de Lumen 2000 Internacional encargada de difundir el evangelio por radio y televisión. En Colombia, en 1984 fundó Lumen 2000 como programadora y productora de televisión. En 1986 participó en la fundación de la Universidad Minuto de Dios.

El padre Diego Jaramillo es un sacerdote católico, colombiano, miembro de la Congregación de Jesús y María (Eudistas), ordenado en 1958. Licenciado en Teología, de la Universidad Javeriana en Bogotá y en Teología Pastoral, del Instituto Católico de París.

1.2 Política de calidad

“El propósito de nuestra organización es ofrecer un servicio de formación integral de alta calidad, que desde los diferentes programas educativos y de manera coordinada, permita el mejoramiento en términos de acceso, permanencia, desarrollo y promoción de las comunidades, en los ámbitos de primera infancia, educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación flexible; mediante estrategias innovadoras que fortalezcan los procesos de prestación de los servicios educativos, a fin de mejorar los resultados de desarrollo integral, aprendizaje y convivencia de nuestros estudiantes, conforme a los principios legados por nuestro fundador el Siervo de Dios Rafael García Herreros, con el compromiso manifiesto de mejorar de manera permanente nuestra gestión. Para ello, nuestro personal, desde la vivencia de los valores cristianos, orienta sus actividades Hacia la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres, docentes y Poblaciones en donde tenemos presencia; apoyados por una administración eficiente de los Recursos que garantiza la sostenibilidad, crecimiento y pertinencia de nuestra Obra”.

Objetivos de calidad corporativos

1. Alcanzar las metas establecidas en cada una de las variables*de medición asociadas a la satisfacción del cliente con relación a la prestación del servicio educativo.
2. Lograr que el promedio de los resultados individuales, por área, en las pruebas de estado de cada institución se incrementen en 1 punto con relación al año anterior, teniendo como mínimo esperado un puntaje de 62*. (Para los colegios IB, el puntaje mínimo esperado es de 65).

3. Alcanzar la meta satisfactoria en los indicadores de los programas que conforman la Estrategia para el Desarrollo de la Formación Integral “EDFI”.

1.3 Misión

Promover, a la luz del Evangelio, el desarrollo del potencial humano, procurando el paso para cada uno y para todos a condiciones de vida más dignas, facilitando el acceso al conocimiento, al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de Colombia.

1.4 Visión

En el año 2023 deseamos ser una Corporación moderna, dinámica, y altamente competitiva, cuyas instituciones educativas se encuentren posicionadas por encima de los estándares nacionales; generadora de un modelo educativo que proporcione a sus estudiantes una educación pertinente, innovadora y de alta calidad; sirviéndonos de recursos pedagógicos que integren la ciencia y la tecnología con la formación cristiana en valores morales y cívicos, que contribuyan a la sensibilización social de nuestros estudiantes, garantizándoles así, una educación integral. De igual manera, deseamos contar con un equipo de colaboradores que trabajen por el crecimiento continuo de nuestra institución, capaces de desempeñarse en un ambiente de solidaridad, servicio y amor al prójimo, principales enseñanzas de nuestro fundador el Padre Rafael García.

1.5 Principios y valores

AMOR: El amor es la fuerza que todo lo mueve. Como lo quiso Jesús, el amor es para nosotros el gran mandamiento. Amamos a Dios y al prójimo, a todas las personas, aún a aquellas que nos contradicen y nos atacan. De modo especial, amamos a los pobres, a los enfermos, a las personas vulnerables, y amamos a Colombia, nuestro país. Manifestado en:

- **Tolerancia:**
Aceptación, consideración y respeto.
Implica: Convivencia en armonía y respeto a la individualidad.
- **Confianza:**
Familiaridad, seguridad, franqueza.
Implica: Creer en el otro.
- **Autoestima:**
Amor propio, autovaloración.
Implica: Aceptación y cuidado de sí mismo.

- **Ternura:**
Afabilidad, docilidad, bondad.
Implica: Amabilidad y cariño.
- **Valoración del otro:**
Aprecio, respeto, estimación.
Implica: Reconocimiento.

SERVICIO: El padre García-Herreros nos dijo: “Que nadie se quede sin servir”. Somos ministros del desarrollo integral. Queremos ser constructores activos y entusiastas de un país nuevo a base de justicia, de libertad y de paz. Como Jesucristo, estar para servir y no para ser servidos, y para ser artesanos de la verdad, a base de sencillez y de humildad. Manifestado en:

- **Solidaridad:**
Compartir la causa del otro.
Implica: Acompañamiento, ayuda, generosidad.
- **Cooperación:**
Obrar con otros para un mismo fin.
Implica: Participación, acción y compromiso.

JUSTICIA: Estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad necesarias para su constante superación. Manifestado en:

- **Equidad:**
Coherencia y razón en las decisiones.
Implica: Dar a cada cual lo que le corresponde.
- **Lealtad:**
Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el actuar.
Implica: Fidelidad a los principios.
- **Honradez:**
Integridad, decoro y decencia.
Implica: Ser razonable, justo y recto.

LIBERTAD: El padre García-Herreros nos enseñó tanto a pensar cómo actuar con lucidez y autonomía, con la coherencia que debe existir entre las ideas y las palabras, entre el servicio social y las responsabilidades éticas de los seres humanos. Manifestado en:

- **Autonomía:**

Actuar con recto criterio frente a las normas de la comunidad educativa, reconociendo y respetando el principio de autoridad.

Implica: Honrar el privilegio de la libertad con la responsabilidad en el actuar y la toma de decisiones constructivas.

- **Interdependencia:**

Dependencia mutua y respeto por el otro.

Implica: Cambiar el “yo” por el “nosotros” con un mismo propósito.

2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1 Filosofía

Nuestra filosofía se basa en los 3 ejes del PEI marco de todos los Colegios Minuto de Dios que orientan nuestro ser y quehacer.

- **Educación a la luz del evangelio:** Primer eje en la estructura del Proyecto Educativo de los colegios y hogares infantiles del Minuto de Dios. Significa propiciar en los estudiantes el descubrimiento y el desarrollo de la espiritualidad como campo en el cual se integran las dimensiones humanas a partir de la recuperación del sujeto y de la toma de conciencia de vivir para los demás y con los demás.
- **Compromiso social:** Este segundo eje social ha sido parte esencial de la obra Minuto de Dios desde sus comienzos. El compromiso con el otro y la sociedad es realmente la huella que identifica el ambiente y el trabajo de la corporación y de los colegios que la conforman.
- **Desarrollo humano integral:** Este último eje es el más retador en el escenario educativo y se concibe como un proceso de formación y transformación personal y social que, teniendo como estrategia básica la autogestión, permite a la persona crecer en todas las dimensiones humanas: espiritual, ética, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y medioambiental.

Para nuestra Institución, la función esencial de la educación es la de formar a los estudiantes, orientándolos hacia la búsqueda de la verdad, pero que puedan hacerse hombres y mujeres libres y pensantes, que aporten a través de sus juicios, que expresen sentimientos y que desplieguen imaginación, de manera que potencien sus talentos hacia la plenitud y puedan ser artífices de su propio destino y de la transformación del mundo.

Para hacer realidad nuestra misión, en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se implementa una nueva cultura institucional en la que se definen principios y valores cristianos, los cuales caracterizan e identifican a la comunidad educativa de la Institución Educativa Rosedal.

Esta definición filosófica del PEI ha sido sustentada a partir de una re conceptualización de la pedagogía y del rompimiento constante de paradigmas frente al proceso de construcción del conocimiento, lo que nos llevó a tomar algunos elementos de la “Enseñanza para la Comprensión”, Modificabilidad Estructural Cognitiva y de algunas tendencias pedagógicas contemporáneas al igual que las particularidades de la población que se está formando en el Colegio y la dinámica de la misma; de manera que desde la institución se puedan articular los elementos necesarios para asumir un mundo en permanente cambio. Surge una propuesta de estrategia pedagógica Minuto de Dios.

Concebimos que el aprendizaje comporta la comprensión intelectual entendida como la capacidad para aprehender en conjunto (el texto y su contexto, las partes y el todo, lo múltiple y lo uno). Aprensión que resulta de la interacción entre el conocimiento y su aplicación en la solución de situaciones reales del contexto del estudiante.

Por otro lado, comprender lo humano implica un proceso de empatía, identificación y proyección; además, regula la apertura y la generosidad por lo cual el maestro de la Institución Educativa Rosedal se caracteriza por establecer una comunicación clara y cálida. La explicación es suficiente para la comprensión intelectual, pero insuficiente para la comprensión humana, ya que ésta implica un conocimiento de persona a persona.

La estrategia metodológica de la Institución Educativa Rosedal pretende no sólo conocer los saberes en cuanto a las ciencias, y reconocer las características de lo humano, sino adecuar los ambientes de aprendizaje para considerar y superar las dificultades que se presentan en los procesos interpersonales y construir así una nueva forma de ver y vivir la vida; una dinámica en la que las contradicciones, dualidades, ambivalencias y desacuerdos, entre otros, sean reconocidos como propios de la complejidad humana.

Se hace relevante entender que en las relaciones interpersonales se generan las construcciones a todo nivel; por lo tanto, es necesario considerar al otro como un legítimo otro en la convivencia, que piensa, siente y actúa diferente y en esa medida aporta, enriquece y favorece al planteamiento de posibilidades y realidades diversas.

Lo anterior permitirá constituir sujetos (estudiantes - docentes) contextualizados, conscientes de su entorno, de cómo éste influye en ellos y también conscientes de su poder para afectarlo, con un nivel de integración personal y social coherente con sus valores cristianos – católicos que se reflejarán en su personalidad, constituyéndose en seres pro-activos en el amor, la justicia, el servicio y la libertad.

La Institución Educativa Rosedal, alcanzará el horizonte de sentido cuando sus estudiantes logren:

- Vivenciar los principios y valores cristianos.
- Manifestar sensibilidad social y solidaridad con el prójimo.
- Buscar la trascendencia en su actuar.
- Identificarse plenamente con la institución y manifestar su amor hacia ella.
- Conocer y defender su cultura y su nacionalidad.
- Ser auto gestores de su proceso de desarrollo personal.
- Ser organizados, responsables, dinámicos y optimistas.
- Manifestar autonomía con responsabilidad en sus acciones y toma de decisiones.
- Ser prácticos, recursivos, creativos e innovadores en todas las situaciones.

2.2 Reseña histórica de la institución

La Institución Educativa Rosedal ubicada al sur-occidente de la ciudad de Cartagena de Indias inició labores académicas el día 26 de Marzo del 2012 como uno de los proyectos concesionados de la Corporación Educativa Minuto de Dios, con 1.180 estudiantes de los barrios aledaños del sector: El Nazareno, El educador, San Pedro Mártir, La Consolata, Nelson Mandela, María Cano, entre otros barrios, quienes eligen a la Institución por la ubicación estratégica, al ser punto de intersección en los barrios.

En sus inicios la infraestructura de la institución no había sido terminada, razón por la cual los estudiantes eran atendidos en el primer bloque amarillo, de los cuatro bloques que existen en la actualidad, con una disponibilidad de tan sólo 10 salones para toda la población. Circunstancia que permitió la flexibilidad del horario iniciando jornada académica durante todo el día, atendiendo el total de la población en 2 horas y media cada grupo, lo que permitió establecer cuatro horarios de atención a los estudiantes, el primer bloque de horario de 6:30 a 9:15; el segundo bloque de horario 10:00 a 12:15; el tercer bloque de horario 12:30 a 2:45; el cuarto bloque de 3:00 a 5:30 p.m.

Pese a las dificultades que se presentaron en cuanto a la infraestructura, el cuerpo directivo y docente, brindó su dinamismo, conocimiento y entusiasmo evidenciando los valores de Amor Justicia, Servicio y Libertad Del Padre Rafael García – Herreros convirtiéndose poco a poco la institución educativa en una respuesta a las constantes solicitudes de la comunidad. Por ser un proyecto que contribuye día a día en la transformación social del entorno. De tal manera que este lugar, que, en otros tiempos, era un valle de desolación y oscuridad, se convierte en una luz de esperanza y progreso para la comunidad, con la bandera de la educación.

El año de inicio, 2012, sería entonces el año de los grandes retos para la comunidad educativa, pues en ese momento no se contaba aun con la dotación lo cual no fue impedimento para llevar a cabo los procesos curriculares establecidos por la CEMID (Corporación Educativa Minuto de Dios), bajo el liderazgo de Elvira Mendoza Romero, en ese momento coordinadora académica, posteriormente rectora de la institución, se logró cumplir a cabalidad con los planes de estudio, mallas curriculares, manual de convivencia, proyectos pedagógicos y todos los lineamientos correspondientes.

El 2013 vendría a ser el año de los grandes ajustes y avances del proyecto educativo, bajo la rectoría de Elvira Mendoza y las coordinaciones de Jorge Armando Mendoza y María Lourdes Elles se avanza en lo académico y convivencial, la institución se comienza a proyectar a la comunidad y participar en eventos interinstitucionales, promoviendo la imagen institucional y corporativa. La institución tiene que superar dificultades por influencias que habían afectado negativamente la espiritualidad e identidad de los estudiantes, pero el colegio, como buen hijo heredero de la filosofía y principios de Minuto de Dios, logra superar los impases y se fortalece el proyecto. Posteriormente en el año 2014 se amplía el equipo directivo con los coordinadores de convivencia Isabel Arrieta y Andrei Carmona; se consolida un clima escolar de disciplina, sana convivencia, se ajusta la imagen proyectada por los estudiantes, se obtienen excelentes resultados en las participaciones y competencias externas como juegos intercolegiales, olimpiadas, foros, concursos, etc., y se da inicio a diversas acciones para mejorar los resultados de las pruebas saber con un equipo docente, administrativo y de directivos comprometido entorno a los objetivos y metas institucionales; ya se empieza a reconocerse como una gran opción educativa de calidad académica y convivencial por parte de las familias, las comunidades y la UNALDE (Extensión de la Secretaria de Educación encargada de la zona donde está ubicado el colegio). Se comienzan las alianzas con el SENA para programas de media técnica y cursos de formación para los padres de familia.

Comienza el año 2015, el año de la innovación pedagógica, del progreso, del embellecimiento institucional; el año de la urbanidad y civismo, de la cátedra por la paz; se consolida el avance más grande en la convivencia, se amplían los cursos de formación a los padres de familia el proyecto de valores y pastoral se ve fortalecido y comienza a ser evidente en nuestros estudiantes el perfil del estudiante Minuto de Dios. Se percibe ampliamente sentido de pertenencia por la mayoría de los estudiantes y padres de familia. La huella Minuto de Dios que se venía trabajando desde los años anteriores, llega a niveles satisfactorios de expresión; percibiéndose de forma definitiva un estilo institucional de prestación del servicio de amor, respeto, solidaridad y responsabilidad social por parte de todos los colaboradores. El año 2015 avanza con una propuesta de mejorar las estrategias aplicadas en el aula, los aprendizajes de los estudiantes y los resultados en las pruebas externas estandarizadas a partir de herramientas y metodologías de las TIC con el uso de plataformas virtuales, trabajo colaborativos y metodologías como aula invertida que constituyen la cuota inicial para insertarnos en un proceso de cambio y aprovechamiento de las nuevas tecnologías, atendiendo de esta manera las tendencias actuales.

2.3 Caracterización del contexto social

Ubicación geográfica: La institución educativa Rosedal de los Colegios Minuto de Dios, tiene su sede en la localidad 3 Industrial y de la bahía Comuna 14 barrio el educador calle 5 # 78-401 donde le brinda atención a los barrios periféricos de la comuna 14 y 15 a través de la resolución N 003 del 2 de febrero de 2012, abriendo sus puertas ofertando el servicio educativo a partir del 26 de marzo del mismo año.



Características poblacionales:

Las familias Rosedalistas están ubicadas en sectores vulnerables de la ciudad de Cartagena, en un alto porcentaje de la Localidad No 2: Industrial y de la Bahía. La economía de las familias está basada en el trabajo informal, destacándose oficios como las ventas por catálogo, el servicio doméstico y el trabajo por días para las mujeres y el mototaxismo y el empleo por obra o labor para los hombres.

En este territorio de la comuna 14 y 15 tenemos 13 barrios que concentran aproximadamente el 80% de los estudiantes estos son: Nazareno, Las esmeraldas, El Educador, Nelson Mandela, 3 de junio, el silencio, Villa Fany, Manuela Vergara de Curí. Nueva Venecia, 2 de noviembre, La Sierrita, Camilo Torres y El Reposo. Sectores que se encuentran a 15 y 20 minutos de la Institución Educativa.

En un alto nivel, los cuidadores de los niños y niñas terminan siendo los abuelos, tíos y en última instancia los vecinos, especialmente para quienes tiene padres trabajadores que deben cumplir con jornadas laborales extensas para lograr el sustento diario.

Las familias están ubicadas en barrios populares que se caracterizan por la alegría, la libertad y la cercanía entre vecinos, pese a las condiciones de inseguridad que desde el punto de vista de las familias son frecuentes y atenúan la problemática de comportamiento que presentan los estudiantes tanto en la casa como en el colegio.

3.3 Horizonte institucional

La Institución Educativa Rosedal, con el fin de implementar el desarrollo de la Ley General de Educación, se planteó junto con la comunidad educativa un proceso a través del cual la institución pudiera definir aspectos fundamentales del direccionamiento estratégico, en relación con la vida interna del plantel y con su contexto; para ello se propuso dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es la Institución con la que soñamos?
- ¿Qué implica la realización de este sueño?
- ¿Qué voy a hacer para lograrlo?

El trabajo sobre estos interrogantes permitió definir los criterios básicos que han guiado nuestra acción para lograr cohesión e identidad. Fue así como logramos determinar los siguientes elementos fundamentales de nuestro quehacer educativo:

3.3.1 Misión:

Somos una Institución Educativa orientada por la filosofía de la Corporación Educativa Minuto de Dios, seguimos el pensamiento de amor y servicio a los demás inspirado por el padre fundador Rafael García Herreros. Nuestra propuesta educativa, fundamentada en la evangelización, promoción de la espiritualidad y del crecimiento personal, se centra en la formación de seres humanos integrales, abiertos a los cambios e innovación; sensibles y emprendedores ante los retos sociales, culturales, tecnológicos, ambientales y económicos planteados por el mundo actual para la transformación de nuestras comunidades, el desarrollo de la región y de nuestro país.

3.3.2 Visión:

En el año 2025 seremos una institución educativa reconocida por ser modelo de excelencia para los otros colegios de la región, posicionada por encima de los estándares nacionales; nos visionamos como una institución moderna, dinámica y altamente competitiva, que promueve la apropiación de herramientas tecnológicas, el desarrollo de competencias para el manejo del inglés, la expresión artística y la investigación.

Nuestro sello será la responsabilidad social, la formación de estudiantes creativos, innovadores y emprendedores, de sólidos principios humanos y cristianos; que en el ejercicio de una ciudadanía ética y responsable logran trascender en la consolidación de proyectos de vida pertinentes para el progreso de sus familias y de la sociedad.

4. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEBIDO PROCESO (CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL ART. 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL).

- El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.
- Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se
 - demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas. 🇨🇴 El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen
 - en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se
 - analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

“El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber”. Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”.

- Art. 1. CONSTITUCION POLÍTICA NACIONAL. “... y en la prevalencia del interés general”. Art.58 CC “... el interés privado deberá ceder al interés público o social”.
- Art.44 CONSTITUCION POLÍTICA NACIONAL. “... La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.
- Y todas las demás disposiciones legales vigentes concordantes. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley de Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006).
- Ley 1620 del 2013 Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la ciudad de Bogotá versión 3.0

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Colegio de la I.E Rosedal, tiene como marco jurídico general, la siguiente normatividad:

- **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO:** La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especial, que los adultos no necesitan. Ley 12 de enero de 1991.
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA:** Título II, de los derechos, de las garantías y los deberes.
Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:** Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73º y 87º de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia. En particular debe contemplar los siguientes aspectos: 1. Reglas de higiene personal y de salud pública, para la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. 4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. 8. Reglas para la elección de los diferentes representantes al Consejo Directivo, demás consejos previstos en el presente decreto y Personero estudiantil. 9. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general. 10. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

- DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995 Por el cual se da “El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones”. DECRETO 1286 DEL 25 ABRIL DE 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones. DECRETO 1290 DE ABRIL DE 2009 Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE). Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”.
- Ley 1620 del 2013, que es la Ley de la convivencia escolar. por la cual se crea el ‘Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar’, al ser sancionada por el presidente de la República, Juan Manuel Santos. Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan. Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.
- Ley 1098 del 2006, código de la infancia y la adolescencia.

Se adopta el manual de convivencia, ajustado y aprobado según acta de consejo directivo #005 del 30 de noviembre del 2022.

PARTE 2

NORMATIVIDAD

RESOLUCIÓN RECTORAL #005 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021

RESOLUCION DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSEDAL

“Por la cual se aprueban los ajustes realizados en el manual de convivencia del año 2022 para ser aplicados en el año 2023”

La rectora, como presidenta del consejo directivo y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Artículo 25, la ley 715 de 2001 y su decreto 1850 de 2002 y,

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1075 de 2015, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. (Decreto 1965 art. 29, parágrafo 1)

Participación. En la I. E. Rosedal se garantizará la participación de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, en especial, en cuanto a la conformación del gobierno escolar y los mecanismos de participación de todos los entes de la comunidad educativa en la construcción, cambios y mejora del Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.

Además, se regulan y establecen los mecanismos y medios de participación para el fomento de la calidad educativa

La participación podrá ejercerse de manera directa o a través de los representantes con el fin de mantener, reformar o transformar las directrices de planeación, ejecución o mejora del sistema educativo de la institución

Corresponsabilidad: Se entiende por corresponsabilidad lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, desde la cual “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”

Desde el contexto Educativo y sus integrantes, se entiende que la responsabilidad del éxito educativo se da entre: padres/madres, estudiante, docentes y Directivos docentes.

Autonomía: De conformidad con la autonomía escolar y enmarcada con el Art. 38 de la carta magna, que faculta el derecho de asociación, la institución educativa establece a través del Manual de Convivencia Escolar la normativa, para regular los derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos, estas disposiciones permiten la materialización del - Proyecto Educativo Institucional, en tanto representa ciertos fines ideológicos conducidos a través de perspectivas formativas, pedagógicas y normativas distintas, elementales en la construcción de una sociedad que defiende las ideas de inclusión, democracia y respeto por las diferencias- T 738 de 2015.

Si bien es cierto que la legislación colombiana nos permite darnos nuestra propia organización y normas, también es cierto que el presente manual se encuentra en armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior.

A través de la firma del contrato y en uso del principio de autonomía, los padres de familia y estudiantes, aceptan de manera voluntaria y tácitamente las normas y pautas establecidas en el Manual de convivencia.

Diversidad: La diversidad cultural es un imperativo ético, garante de la dignidad humana, la institución educativa Rosedal admite y promueve de manera expresa el hecho de la diversidad en las diferentes formas culturales, como fuente de intercambios, innovación y creatividad y se compromete a garantizar la interacción armónica entre personas y grupos, con identidades culturales plurales, además de favorecer la inclusión y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa que garanticen la cohesión social, la convivencia y la paz entre todos sus miembros.

La diversidad es un concepto muy amplio, aplicable a múltiples aspectos del ser humano, y que hace referencia a la variedad y diferencias existentes entre personas y grupos, además, incluye a todas aquellas personas que se distinguen en algo de la identidad colectiva mayoritaria, y es una realidad observable, propia de los seres humanos. Así mismo, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, lugar de procedencia, condición física, psicológica, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: A través del PEI marco de la Corporación Educativa Minuto de Dios, se comprende que la integralidad en la formación y calidad educativa se logra a través de la atención de las diversas dimensiones del ser humano, por tanto la propuesta pedagógica y convivencia no solo abarca la formación de las estructuras cognitivas del saber y el saber hacer, si no fundamentalmente las del ser, la formación en estas dimensiones le permite a la persona crecer en todas las dimensiones humanas de manera integral: Espiritual, ética, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y medioambiental. Generar las condiciones para que el estudiante descubra su propio ideal y lo concrete en un Proyecto de Vida que esté sustentado en lo espiritual y concretado en la proyección social. La formación integral permite al estudiante: Valorar el contexto en el que vive, conocer y comprender la realidad social, política, económica y cultural del mundo, prepararse para actuar inspirado en los principios del humanismo cristiano y buscar la realización humana en la promoción de la justicia, la participación equitativa, el servicio al otro, la identidad nacional, la productividad y la construcción de una cultura de la paz.

Trastorno específico de aprendizaje. De acuerdo a la ley 2216 de 2022, se entiende como aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las siguientes definiciones permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta integral para la convivencia escolar.

Convivencia escolar: Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 art. 39)

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 art 2.)

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 art 2.)

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 art 2.)

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Ley 1620 art 2.)

- a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- c. Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2)

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art 2.)

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Ley 1620 art 2.)

CONSIDERANDO:

- Que la ley 115 de 1994 regula todo lo relacionado con la organización administrativa y faculta al Rector en su artículo 25, inciso j, para aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado.
- Que la ley 715 en su artículo 10 señala las funciones o competencias de los rectores y por ende la de organizar la prestación del servicio Educativo en su Institución.

- Que, la ley general de educación en su artículo 87, determina que todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; señalando además en su artículo 144, literal C, que la adopción de este es función del consejo directivo.
- Que el decreto 1860 de 1994, Capítulo III artículo 17 igualmente señala los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia para su formulación y ajustes, indicando en el numeral 1 “Reglas de higiene personal y de salud pública el bienestar de la comunidad educativa y en el numeral 6 del mismo artículo que este debe contener pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación de los alumnos por razones de apariencia”.
- Que la ley 1620 del 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar ofrece un marco normativo, da orientaciones y directrices puntuales para enriquecer el Manual de convivencia y ajustar de acuerdo con las dinámicas institucionales favoreciendo la convivencia escolar.
- Que el consejo directivo mediante acta #005 del 5 de octubre de 2021 aprobó ajustes importantes al manual de convivencia para favorecer la convivencia escolar.
- Que la CEMID (Corporación Educativa Minuto de Dios) como ente operador de la Institución Educativa Rosedal según contrato de concesión, faculta a la rectora para dirigir la marcha institucional en sus procesos académicos y convivenciales.

RESUELVE:

Artículo primero - Aprobar los ajustes realizados al manual de convivencia señalados por el acta de consejo directivo #005 del 30 de Noviembre de 2023 desde transición hasta 11°.

Artículo segundo - Consignar en el manual de convivencia dicho ajuste y divulgarlo para conocimiento de toda la comunidad educativa.

Artículo tercero - El mencionado ajuste se debe informar por escrito a los padres de familia mediante comunicado de rectoría, entregar incluido en medio físico en el manual de convivencia del presente año escolar y socializar en la inducción a docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes.

Artículo cuarto - La presente resolución rige para la comunidad educativa de la I.E Rosedal a partir de la fecha de su divulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Elvira Mendoza Romero
RECTORA

TITULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1.1 Condiciones para tener la calidad de estudiante

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa a la Institución Educativa Rosedal lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

1.1.1 Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I y el Manual de Convivencia.

1.1.2 Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

1.1.3 Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o a cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.

1.1.4 Haber alcanzado todos los propósitos previstos para el grado inmediatamente anterior al que aspira para el grado al cual se matrícula.

1.1.5 A través de la solicitud de matrícula, su pleno interés y compromiso de hacer parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rosedal con todas las exigencias que esto plantea.

1.1.6 Para estudiantes nuevos:

- Adelantar todo el proceso de admisión:
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:

Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP
Boletín final de notas (sin logros pendientes)

Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.

Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución.
Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS o constancia de ser beneficiario al sistema de salud ofrecido por el estado.

- Diligenciar el formulario de admisión:

Presentar la prueba y entrevista programada y obtener un concepto favorable.

Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Colegio para cada grado.

Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.

Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.

El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.

- Edad cronológica cumplida para el ingreso:

GRADO	EDAD	GRADO	EDAD
Transición	5 años	6°	11 años
1°	6 años	7°	12 años
2°	7 años	8°	13 años
3°	8 años	9°	14 años
4°	9 años	10°	15 años
5°	10 años	11°	16 años

NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. El Colegio anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad. Por ningún motivo el colegio reintegrará el valor cancelado por el proceso de admisión.

1.1.7 Para estudiantes antiguos:

- Adelantar todo el proceso de admisión:
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
 - Boletín definitivo de evaluación del año que termina.
 - Orden de matrícula
 - Fotocopia del documento de identidad.

- Estar afiliado a una EPS o sistema subsidiado de salud ofrecido por el estado.
- Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- Haber cursado el grado inmediatamente anterior y tener el aval del Comité de Evaluación del nivel, para continuar en la Institución.
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

1.2 Derechos

Derechos de los estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa Rosedal, tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, ley 1620, Ley General de Educación y demás normas concordantes. Participar en la elaboración, ejecución, control, evaluación y dinamización del PEI. Fortalecer su formación humana, académica y pedagógica, para afianzar su crecimiento en valores y llegar a ser el hombre nuevo que la sociedad tanto requiere. Además de los deberes y derechos que les corresponden como ciudadanos, cada uno de los miembros de la comunidad tienen deberes y derechos definidos en sus correspondientes estatutos y/o contratos. Aquí se describen los correspondientes a los estudiantes. Puede ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal (Padres de familia y/o acudiente).

En el aspecto formativo:

- 1.2.1** Recibir y conocer el Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el consejo directivo.
- 1.2.2** Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
- 1.2.3** Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
- 1.2.4** Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
- 1.2.5** Acudir al conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.
- 1.2.6** Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
- 1.2.7** Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- 1.2.8** Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.

1.2.9 Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución, tales como psicología, biblioteca, enfermería, trabajo social, pastoral, comedores y laboratorios.

1.2.10 Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente y administrativo.

1.2.11 Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.

1.2.12 Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.

1.2.13 Recibir oportunamente el carné estudiantil.

1.2.14 Proyectar su imagen personal y social como miembro de la Institución.

1.2.15 Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.

1.2.16 Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios escolares de acuerdo a la sección a la que pertenece, de la recreación razonable y del período de vacaciones.

1.2.17 Ser respetado en sus bienes y pertenencias.

1.2.18 Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaran asumidos con el hecho de la matrícula.

1.2.19 Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere a f e c t a d o en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.

1.2.20 Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel.

1.2.21 Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía del Colegio y los principios y valores planteados en el “Proyecto Educativo Institucional”.

1.2.22 Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos (periódico, cartelera, página web del colegio, entre otros). Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto enmarcado dentro de la política del colegio, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.

1.2.23 Acudir a Trabajo Social, Pastoral y/o Psicología en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.

1.2.24 En caso de sufrir un accidente, a recibir la atención y auxilio oportuno por parte de los miembros de la Institución “servicio de Enfermería” y en caso de necesidad de ser trasladado al centro médico de acuerdo con la aseguradora donde le brinden la atención médica requerida.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

1.2.25 Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, de análisis y demás habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.

1.2.26 Ser formados de acuerdo con las normas, planes, programas y proyectos institucionales, acordes con los del Ministerio de Educación Nacional.

1.2.27 Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.

1.2.28 Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.

1.2.29 Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignent en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.

1.2.30 Recibir del Colegio comunicaciones e informes oportunos.

1.2.31 Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.

1.2.32 Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.

1.2.33 Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

1.2.34 Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.

1.2.35 Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.

1.2.36 Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.

1.2.37 Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.

1.2.38 Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del Colegio.

1.2.39 En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la Coordinación Académica y ser atendido en forma oportuna.

1.2.40 Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

En el aspecto participativo

1.2.41 Elegir y/o ser elegido representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.

1.2.42 Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias respetuosas para mejorar el servicio, entregando al director de curso y/o su representante estudiantil los aportes.

1.2.43 Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Electoral integrado por los docentes del área de sociales.

1.2.44 Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.

1.2.45 Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos Institucionales.

1.2.46 Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.

1.2.47 Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.

1.2.48 Representar al Colegio en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.

1.2.49 Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

1.2.50 Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.

1.2.51 Participar en los encuentros con Cristo, en la eucaristía, convivencias de pastoral, grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrece.

1.2.52 Participar en todas las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el colegio, observando siempre un comportamiento respetuoso.

1.2.53 Participar en los programas de formación, y en las demás actividades organizadas por la institución.

1.2.54 Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

1.3 Deberes

Deberes de los estudiantes

Así como los estudiantes tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los estudiantes la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

Dentro de las obligaciones que los estudiantes deben cumplir, de manera especial se encuentran las siguientes:

En el aspecto general

- 1.3.1 Conocer y asumir las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución.
- 1.3.2 Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del Colegio) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- 1.3.3 Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
- 1.3.4 No abusar de los propios derechos.
- 1.3.5 Escuchar y atender respetuosamente las observaciones de directivas docentes y psicólogas.
- 1.3.6 Saludar al entrar a cualquier lugar del colegio, dirigiéndose en forma respetuosa, dando las gracias y pidiendo permiso al salir.
- 1.3.7 Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Colegio y de El Minuto de Dios.
- 1.3.8 Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
- 1.3.9 Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos, e s f o r z á n d o s e siempre por alcanzar el perfil establecido.
- 1.3.10 Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el Colegio, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas y/o presentar excusas permanentes sin justificación médica.
- 1.3.11 Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distingo de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- 1.3.12 Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 1.3.13 Ofrecer explicaciones ante las diferencias o dificultades significativas.
- 1.3.14 Aceptar, valorar y respetar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

1.3.15 Evitar hacer uso de la tienda escolar, la fotocopiadora, la caja del colegio y demás dependencias en horas de clase (para acceder a estos servicios debe dirigirse en sus horas de descanso).

En el aspecto de convivencia:

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil de la Institución Educativa Rosedal se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y padres de familia. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento del Colegio, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad.

Consideramos de gran importancia que los estudiantes asistan diariamente al Colegio con la seguridad de que cuentan con el ambiente adecuado y el sano afecto de sus profesores, directivas y compañeros. Debemos, entonces, transmitir estos mismos sentimientos a todas las personas que nos rodean.

Dentro de los deberes que los estudiantes deben cumplir, de manera especial se encuentran los siguientes:

1.3.16 Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.

1.3.17 Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.

1.3.18 Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.

1.3.19 Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando utilizarla para juegos bruscos que deterioren la presentación personal y los espacios de la planta física.

1.3.20 Respetar las áreas de zonas verdes, a las cuales no podrán ingresar sin la compañía de un docente autorizado.

1.3.21 Hacer uso apropiado de las canecas en los diferentes espacios del Colegio.

1.3.22 Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos del Colegio, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, no obstante sancionarse disciplinariamente la falta, estudiantes y acudientes se comprometen a reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, la falta se considerará como muy grave.

1.3.23 Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

1.3.24 Cuidar el material en los laboratorios de química, física, biología, aulas especializadas de danzas, música, dibujo, informática, audiovisuales, auditorio, comedores. En caso de daños, los padres asumirán los costos del arreglo.

1.3.25 Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.

1.3.26 Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.

1.3.27 Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.

1.3.28 Utilizar los servicios del Colegio (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.

1.3.29 Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

1.3.30 Responsabilizarse de los objetos personales asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.

1.3.31 Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido. El ingreso al Colegio está condicionado a la presentación del carné que acredite la calidad de estudiante.

1.3.32 Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El mal comportamiento fuera del Colegio se considera agravado cuando se porte el uniforme del Plantel.

1.3.33 Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la facultad del Plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.

1.3.34 Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar al Colegio el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre del plantel.

1.3.35 Evitar pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, administrativos, y velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.

1.3.36 Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el Colegio les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.

1.3.37 Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad. Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados y con corte y peinado de cabello formal y en color natural.

1.3.38 Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.

1.3.39 Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.

1.3.40 Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.

1.3.41 Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la clase siguiente, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.

1.3.42 Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares de alta gama, Tablet, DVD, en general artículos no relacionados con el trabajo académico, el estudiante se hace responsable de estos en caso de pérdida.

PARAGRAFO: En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados a los padres de familia y/o acudientes quien firma un compromiso junto con el estudiante para darle el manejo según lo estipulado en este reglamento; si hay reincidencia se le entregará al finalizar el año escolar, mediante citación por el coordinador, El celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el docente lo solicite durante las horas de clase y como medio de comunicación, durante el tiempo de descanso.

1.3.43 Asumir un excelente comportamiento durante las clases, evitando la indisciplina y los malos modales que interfieran el normal desarrollo de estas.

1.3.44 El estudiante está comprometido a mantener un buen ambiente de estudio (evitando el uso de palabras soeces, provocación de burla, apodos, sabotaje y agresividad dentro de las clases), en actividades propias de la institución o fuera de ella.

1.3.45 Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.

1.3.46 Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual y/o plagio de documentos. Falta que se considera grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.

1.3.47 Durante las horas de descanso, permanecer fuera del salón y en los lugares autorizados.

1.3.48 Asumir responsablemente su rutina de almuerzo, quienes manejan vale en el restaurante del colegio y quienes asumen la modalidad de lonchera en el salón de clases.

1.3.49 Mostrar las buenas maneras al consumir los alimentos, incluyendo el orden y la organización en el comedor, evitando botar los alimentos y/o generar juegos bruscos que interfieran la tranquilidad de sus compañeros.

1.3.50 Caminar conservando su derecha por los pasillos, evitando correr y gritar pues Interrumpe el normal desarrollo del trabajo de los salones vecinos y de las Oficinas.

En el aspecto académico:

1.3.51 Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

1.3.52 Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.

1.3.53 Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

1.3.54 Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.

1.3.55 Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el Plantel.

1.3.56 Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio.

1.3.57 Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás. Permitir la reflexión y el análisis de sus propios conceptos e ideas.

1.3.58 Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.

1.3.59 Evitar sustraer, adulterar, falsificar o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia, etc.

1.3.60 Cumplir y participar activamente con las tareas, lecciones y trabajos en todas las asignaturas, dando la importancia que merecen y respetando los términos establecidos en el calendario académico y los parámetros dados por el docente.

1.3.61 Tener el material de trabajo que el Colegio solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones. Los materiales adicionales, deberán ser adquiridos oportunamente.

1.3.62 Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra-clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.

1.3.63 El estudiante debe asistir a la Institución con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.

1.3.64 Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por su director de curso o docente de asignatura.

En el aspecto de reglas de higiene y de salud pública que preservan el bienestar de la comunidad

Los estudiantes deben acudir al Colegio limpios y bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad. Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas y vengan al Colegio, serán evaluados por la enfermera y si es necesario serán devueltos a sus casas hasta tanto pase la condición de infección.

1.3.65 Velar por el aseo del salón de clases y en general de todos los lugares de la Institución y el buen uso de la planta física del Colegio.

1.3.66 Practicar diariamente hábitos de aseo, higiene y presentación personal Utilizar los baños adecuadamente para satisfacer necesidades fisiológicas.

1.3.67 Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ellos implican y cumplir los deberes en materia de salud.

1.3.68 Recibir las vacunas según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud.

1.3.69 Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.

1.3.70 Proporcionar alimentos sanos y nutritivos en la tienda escolar con las debidas normas de higiene.

1.3.71 Capacitarse en el manejo y prevención de accidentes escolares.

1.3.72 Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad.

1.3.73 No portar objetos peligrosos para la integridad física, con la finalidad de causar intimidación.

1.3.74 Ahorrar agua y evitar su desperdicio, promover que otros también lo hagan.

1.3.75 Cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.

1.3.76 Evitar recargarse en las barandas de los pasillos y/o realizar juegos bruscos en las escaleras.

1.3.77 Evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar como ruidos, ocupación y contaminación visual, con residuos sólidos y desperdicios.

1.3.78 Por normas de seguridad los estudiantes deben asistir a los laboratorios de química y biología portando la bata reglamentaria, gafas de seguridad y tapabocas.

En el aspecto de presentación personal

1.3.79 Observar excelente presentación e higiene personal. Evitando portar el uniforme roto, sucio, sin planchar y/o con modificaciones tales como: para el caso de las jardineras, subir el dobladillo con grapas o cinturones. Para el caso de los pantalones, entubarlos con nodrizas, ganchos de cosedora, hilos, etc. Está prohibido el uso de camisetas de cualquier color debajo del uniforme institucional tanto para niñas como para niños y adolescentes (solo se admiten las camisillas de color blanco)

1.3.80 Asistir al colegio bien presentado diariamente, teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud. Los jóvenes debidamente afeitados, sin barba y sin bigote, con el cabello corto, limpio y arreglado.

1.3.81 Las niñas deberán llevar el cabello limpio, aseado y bien peinado, sin tinturas y/o mechones, su cabello debe ser de color natural. Podrán utilizar hebillas, balacas, moños de color azul oscuro o blanco. Se permitirá el uso de esmalte transparente o color pastel.

1.3.82 Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. Evitar el uso de maquillaje, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del uniforme. El personal directivo, docente, y administrativo está facultado para exigir el porte adecuado del uniforme. Tanto los útiles como el uniforme deben estar marcados con el nombre del estudiante y curso.

La comunidad educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

En todas las actividades programadas por el colegio, los coordinadores de Convivencia y todo el personal docente verificarán la excelente presentación Personal de los estudiantes, incluyendo el corte de cabello.

En el aspecto de asistencia:

1.3.83 Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.

HORARIO	
Bachillerato (11º)	6:30 a.m. a 3:30 p.m.
Bachillerato (5º a 10º)	6:30 a.m. a 2:30 p.m.
Preescolar a 4º de primaria	06:30 a.m. a 2:10 P.m.

PARÁGRAFO: El cierre de la puerta para el caso de primaria y bachillerato se realizará a las 6:45 am, el estudiante que llegue después de 6:45 am, debe presentarse con la respectiva excusa y el acudiente.

1.3.84 Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), a más tardar (24 horas) en el momento en que el estudiante se reintegre a la Institución. La inasistencia que no sea justificada de acuerdo con lo prescrito será considerada una falta grave.

1.3.85 Presentar reiteradamente excusas (más de 2 en el año) por el porte de uniforme contrario al que corresponde según el horario académico. Por ningún motivo se autoriza asistir al colegio con prendas que no hacen parte del uniforme.

1.3.86 La impuntualidad en hasta dos (2) llegadas tarde al colegio sin justificación durante una misma semana. Implicará citación al acudiente para analizar las causas de su incumplimiento y la firma de compromiso de convivencia por parte del estudiante y sus acudientes.

1.3.87 En caso de ausencia presentar excusa válida a la Coordinación de Convivencia si es por uno o dos días, y a Coordinación Académica por tres o más días, con la debida autorización, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. Las excusas deben ser presentadas antes de las 24 horas siguientes a la ausencia, con los soportes correspondientes. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente(s) el formato de excusa autorizado por la Coordinación de Convivencia o Académica, en un plazo que no exceda los 3 días hábiles; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

1.3.88 Cuando el estudiante asiste a la institución estando incapacitado se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla en su totalidad la incapacidad. Evítese inconvenientes.

1.3.89 Presentar excusa escrita y/o con el acudiente del motivo de la llegada tarde al inicio de la jornada. No se permite el ingreso de ningún estudiante después de las 7:30 si no trae la respectiva justificación de su retardo, en donde se registre nombre del acudiente, número de cédula y número telefónico. Para el caso de Preescolar y Primaria, quienes llegan fuera de la hora establecida deben ser traídos por sus acudientes y presentarse ante la Coordinación de convivencia con los soportes que justifiquen su llegada tarde.

1.3.90 Para retirarse del Colegio durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la Coordinación de Convivencia a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

PARÁGRAFO: Es obligación de los padres de familia reportar al colegio la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar que le impidan al estudiante continuar su proceso educativo la recepción del colegio.

1.4 ENFOQUE

El principio fundamental por el cual se orienta el manual de convivencia es la dignidad que debe disfrutar toda persona sin ningún tipo de distinción causada por su origen social, nacionalidad, etnia, idioma, edad, sexo, identidad de género, opinión política, creencias religiosas, condición física, psicológica o cualquier otra condición, aunado a que la convivencia escolar es concebida como un proceso basado en consensos.

Para ello se despliegan tres enfoques:

- De Género: permite reconocer las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas y programas para superar las brechas de género.
- Diferencial: busca identificar formas de discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género y permite realizar acciones positivas que disminuyan las condiciones de vulnerabilidad a grupos poblacionales excluidos.
- Restaurativo: se basa en la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación, son metas de este enfoque la reconciliación, restablecimiento de relaciones, inclusión, recuperación de la integridad de las víctimas y la responsabilidad por quienes han ofendido, a través del reconocimiento del otro, el entendimiento, el diálogo y la mediación con el fin de pasar de la justicia punitiva y sancionatoria a la justicia restaurativa.

Justicia restaurativa: se preocupa por reconocer y atender las necesidades de las víctimas, así mismo, quienes cometieron la falta necesitan asumir sus responsabilidades, cambiar su comportamiento, reparar los daños e incorporarse como integrantes que aportan a su entorno social y a su comunidad educativa.

CAPITULO 2: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

2.1 Conductas que garanticen el debido respeto

Como se manifiesta en el TITULO I, capítulo 1, de este manual es deber de los estudiantes:

En el aspecto general

- 2.1.1** Conocer y asumir las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución.
- 2.1.2** Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del Colegio) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- 2.1.3** Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
- 2.1.4** No abusar de los propios derechos.
- 2.1.5** Escuchar y atender respetuosamente las observaciones de directivas docentes y psicólogas.
- 2.1.6** Saludar al entrar a cualquier lugar del colegio, dirigiéndose en forma respetuosa, dando las gracias y pidiendo permiso al salir.
- 2.1.7** Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Colegio y de El Minuto de Dios.
- 2.1.8** Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
- 2.1.9** Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido.
- 2.1.10** Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el Colegio, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas y/o presentar excusas permanentes sin justificación médica.
- 2.1.11** Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distingo de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- 2.1.12** Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 2.1.13** Ofrecer explicaciones ante las diferencias o dificultades significativas.
- 2.1.14** Aceptar, valorar y respetar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- 2.1.15** Evitar hacer uso de la tienda escolar, la fotocopiadora, la caja del colegio y demás dependencias en horas de clase. (para acceder a estos servicios debe dirigirse en sus horas de descanso).
- 2.1.16** Por seguridad es un aspecto a evitar el ingreso de celulares de acuerdo con lo establecido en el presente capitulo numeral 1.8

2.1.17 Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.1.18 Responsabilizarse de los objetos personales asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.

2.1.19 Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido. El ingreso al Colegio está condicionado a la presentación del carné que acredite la calidad de estudiante.

2.1.20 Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El mal comportamiento fuera del Colegio se considera agravado cuando se porte el uniforme del Plantel.

2.1.21 Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la facultad del Plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.

2.1.22 Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar al Colegio el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre del plantel.

2.1.23 Evitar pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, administrativos, y velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.

2.1.24 Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el Colegio les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.

2.1.25 Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad. Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados y con corte y peinado de cabello formal y en color natural.

2.1.26 Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.

2.1.27 Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.

2.1.28 Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.

2.1.29 Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la clase siguiente, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.

2.1.30 Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares de alta gama, tablet, en general artículos no relacionados con el trabajo académico.

PARAGRAFO: En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados a los padres de familia y/o acudientes al finalizar el año escolar, mediante citación por el coordinador, En el salón de clases el celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el docente lo solicite durante las horas de clase y como medio de comunicación, durante el tiempo de descanso.

2.1.31 Asumir un excelente comportamiento durante las clases, evitando la indisciplina y los malos modales que interfieran el normal desarrollo de estas.

2.1.32 El estudiante está comprometido a mantener un buen ambiente de estudio (evitando el uso de palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases), en actividades propias de la institución o fuera de ella.

2.1.33 Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.

2.1.34 Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual y/o plagio de documentos. Falta que se considera grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.

2.1.35 Durante las horas de descanso, permanecer fuera del salón y en los lugares autorizados.

2.1.36 Asumir responsablemente su rutina de almuerzo, quienes manejan vale en el restaurante del colegio y quienes asumen la modalidad de lonchera en el salón de clases.

2.1.37 Mostrar las buenas maneras al consumir los alimentos, incluyendo el orden y la organización en el comedor, evitando botar los alimentos y/o generar juegos bruscos que interfieran la tranquilidad de sus compañeros

2.1.38 Levantar el menaje de la mesa al levantarse y llevarlo a el lugar indicado

2.1.39 Caminar conservando su derecha por los pasillos, evitando correr y gritar pues Interrumpe el normal desarrollo del trabajo de los salones vecinos y de las Oficinas.

2.2 Reglas de higiene personal

2.2.1 Observar excelente presentación e higiene personal. Evitando portar el uniforme roto, sucio, sin planchar y/o con modificaciones tales como: para el caso de las jardineras, subir el dobladillo con grapas o cinturones.

2.2.2 Asistir al colegio bien presentado diariamente, teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud. Los jóvenes debidamente afeitados, sin barba y sin bigote, con el cabello corto, limpio y arreglado.

2.2.3 Las niñas deberán llevar el cabello limpio, aseado y bien peinado, sin tinturas y/o mechones, su cabello debe ser de color natural. Podrán utiliza hebillas, balacas, moños de color azul oscura o blanco. Se permitirá el uso de esmalte transparente o color pastel.

2.3 Presentación personal

Como se manifiesta en el TITULO I, capítulo 1, 1.3 de este manual es deber de los estudiantes:

2.3.1 Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. Evitar el uso de maquillaje, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del uniforme. El personal directivo, docente, y administrativo están facultado para exigir el porte adecuado del uniforme. Tanto los útiles como el uniforme deben estar marcados con el nombre del estudiante y curso. La comunidad educativa DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

2.3.2 En todas las actividades programadas por el colegio, los coordinadores de Convivencia y todo el personal docente verificarán la excelente presentación Personal de los estudiantes, incluyendo el corte de cabello.

UNIFORMES

Preescolar

Niños: Pantalón gris, con bolsillo sobre la pierna derecha e izquierda; camisa azul rey manga corta, con logotipo del colegio, medias blancas, zapatos negros (clásicos) colegiales con cordones negros.

Niñas: Jardinera con cuadros azules, blancos y grises, camisa azul rey manga corta, con el logotipo del colegio, medias blancas, zapatos negros colegiales con cordones negros.

Educación Física:

Niñas y Niños: Sudadera azul, suéter color azul rey, cuello redondo, con sesgo azul oscuro de 2.3 cm de ancho. Mangas con sesgos de azul oscuro de 2cm de ancho, con el escudo del colegio bordado sin letras al costado izquierdo. Pretina resortada, vena blanca en los costados de 2 cm; el largo a pierna entera. Tenis y medias totalmente blancas (no tobilleras).

Para niñas los accesorios de color azul, negro, moñas de color azul y/o blanco y el cabello recogido.

Primaria:

Niños: Pantalón gris, camisa azul rey manga corta, medias negras, zapatos negros colegiales con cordón negro.

Niñas: Jardinera elaborada a cuadros azul y blanco; con escote cuadrado, con cinturón al sesgo de 5 cm, de ancho y falda de 7 porses, espalda y delantero. Camisa azul rey manga corta, y escudo bordado, medias blancas y zapatos negros colegiales con cordón negro. **La jardinera debe ir a la altura de la rodilla.**

Educación Física:

Sudadera azul, suéter color azul rey, cuello redondo, con sesgo azul oscuro de 2.3 cm de ancho. Mangas con sesgos de azul oscuro de 2cm de ancho, con el escudo del colegio al costado izquierdo. Pretina resortada, vena blanca en los costados de 2 cm; el largo a pierna entera. Tenis y medias totalmente blancas (no tobilleras).

Bachillerato:

Hombres: Pantalón gris en (sin entubar porque impide participar en clase de manera cómoda), camisa azul rey de manga corta, de cuello camisero la cual deberá usarse por fuera del pantalón, medias blancas no tobilleras y zapatos negros colegiales de amarrar lustrados (no zapato de gamuza ni tenis, aunque sean negros).

Mujeres: Jardinera elaborada en los colores establecidos, con escote cuadrado en corte princesa, talle largo a la cadera, camisa azul rey manga corta, con cuello camisero, medias blancas, zapatos negros colegiales (clásicos) con cordón negro. **La jardinera debe ir a la altura de la rodilla.**

Educación Física.

Hombres y Mujeres: Sudadera azul (sin entubar porque impide participar en clase de manera cómoda), suéter con cuello tipo polo, con sesgo azul oscuro de 2.3 cts. Mangas con sesgos azul oscuro de 2 cts. de ancho, con el escudo del Colegio bordado sin letras al costado izquierdo, pretina resortada, vena blanca en los costados de 2cms de ancho a pierna entera. Tenis totalmente blancos y medias blancas deportivas no tobilleras. El uso de la franela debajo del uniforme está permitido, siempre y cuando sea blanca y sin estampados.

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación según este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles.

La chaqueta de la “Promoción” deberá ser portada con el respectivo pantalón del uniforme de la institución; si fuera aprobada por Rectoría será voluntaria y portada únicamente por los alumnos del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme y ser previamente autorizados o establecidos por la Rectoría.

2.3.3 Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el Colegio. Para el caso de las niñas, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme (negro, azul, blanco o verde). En el caso de los hombres, el cabello debe llevarse corto y en estilo formal. De manera expresa se prohíbe el uso de tintes para el cabello de colores distintos a los naturales (castaño, negro, rubio, rojizo). Ante cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, adornos u otros elementos similares; teniendo en cuenta procesos formativos en torno a una imagen de sencillez y porte de elementos acordes con el uniforme escolar se concertará con los padres de familia y estudiantes medidas para garantizar el respeto y la buena imagen.

2.4 Cuidado del medio ambiente

2.4.1 Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.4.2 Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.

2.4.3 Respetar las áreas de zonas verdes, a las cuales no podrán ingresar sin la compañía de un docente autorizado.

2.4.4 Hacer uso apropiado de las canecas en los diferentes espacios del Colegio.

2.5 Uso y calidad de las dependencias, planta física y de servicios de bienestar escolar

2.5.1 Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.

2.5.2 Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando utilizarla para juegos bruscos que deterioren la presentación personal y los espacios de la planta física.

2.5.3 Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos del Colegio, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, no obstante sancionarse disciplinariamente la falta, estudiantes y acudientes se comprometen a reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, la falta se considerará como muy grave.

2.5.4 Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

2.5.5 Cuidar el material en los laboratorios de química, física, biología, aulas especializadas de danzas, música, dibujo, informática, audiovisuales, auditorio, comedores. En caso de daños, los padres asumirán los costos del arreglo.

2.6 Uso del servicio de biblioteca

Dado que nuestra misión es “promover el desarrollo integral de las personas y de comunidades para generar la transformación de las realidades sociales y estructurales del país, desde el pensamiento social de la iglesia”, el propósito de nuestra biblioteca se convierte en un apoyo para que el proyecto educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad. En este sentido la biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y estudiantes.

2.6.1 Usuarios

- Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de la Institución.
- Los exalumnos, previa presentación del carné respectivo expedido por la biblioteca con previa autorización de la rectoría.
- La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

2.6.2 Requisitos para el servicio

- Presentar el carné actualizado de biblioteca para el préstamo de material.
- Suministrar los datos requeridos para la elaboración del registro de lector.
- Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico.

2.6.3 Retirar y devolver personalmente el material solicitado

- La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente.
- No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

2.6.4 Préstamo externo

- Los libros de la colección general se prestarán por (3) días calendario y renovable dos (2) veces.
- Los libros de reserva se prestarán de un día para otro, sin derecho a renovar en la misma semana.
- El usuario antes de retirar el material debe revisarlo e informar cualquier irregularidad.

- Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente.
- La renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento previa presentación del material.
- El cupo máximo por usuario, para préstamo externo es de tres (3) libros.

2.6.5 Préstamo de la sala

Podrán solicitar la sala únicamente los docentes bajo las siguientes condiciones:

- Su solicitud se hará personalmente y con un mínimo de 3 días antes de la realización del evento y deberá acompañarse del visto bueno de la dirección de proyectos o de la coordinación académica o convivencial
- Su uso será únicamente para trabajos de investigación con el alumnado
- Los alumnos deberán observar absoluta disciplina, en caso contrario la dirección de la biblioteca está facultada para solicitar su retiro.
- El docente que solicite en préstamo la sala se hará responsable de la misma, junto con los muebles y material didáctico que se le facilite, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por mal manejo.

Medidas pedagógicas restaurativas

- La tardanza por más un día o o mas en un inicio seria un llamado de atención verbal por parte de las coordinaciones y es un espacio de quince (15) días en la devolución de los libros da lugar sanciones pedagógicas contempladas en est manual. En caso de reincidencia la suspensión será por un semestre.
- Todo material extraviado debe ser devuelto con una copia igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.
- Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros serán sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre y se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación de convivencia para que allí se apliquen las sanciones respectivas.

Paz y Salvo

Se expedirá en los siguientes casos:

- Usuarios que aparezcan en la lista de deudores morosos y que hayan restituido la obra.
- Para grado, retiro, reintegro, finalización de año escolar, exámenes, transferencias a colegios de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- Para el personal de la Institución y docentes que se retiren temporal o definitivamente.

En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los alumnos, será requisito indispensable que los niños a su cargo estén completamente a paz y salvo con la biblioteca.

2.7 Servicio del comedor

2.7.1 Hacer buen uso de la comida suministrada, no arrojarla en la mesa o debajo de ella.

2.7.2 No dejar el menaje en lugares no adecuados (mesa, sillas, piso).

2.7.3 Sentarse en lugares diferentes a las sillas ubicadas junto a las mesas de comedor para tomar los alimentos.

2.7.4 Tirar, dañar o destruir los objetos del comedor o usarlos como armas para hacer daño a otros estudiantes o para portarlas.

2.7.5 Salir por las puertas ventanas ubicadas en el comedor y no por las puertas dispuestas para entrar y salir.

2.7.6 Tomar agua, lavarse manos y cabeza en las plumas que están en los lavaplatos de la cocina del comedor.

2.7.7 Empujar a los compañeros, saltarse los puestos de la fila para tomar los alimentos, repetir alimentos de forma arbitraria o hacer exigencias a las manipuladoras sobre repetir alimentos.

2.7.8 Ir al comedor en horario diferente al dispuesto para tomar los alimentos.

2.7.9 Expresarse con groserías a docentes, manipuladoras de alimentos, estudiantes de servicio social cuando se les haga una observación respecto al uso del comedor.

2.7.10 Hacer comentarios inadecuados e irrespetuosos sobre los alimentos o sobre el servicio de comedor.

2.8 Sala de informática

2.8.1 Al ingresar los estudiantes a las salas de informática, deberán dejar los bolsos en la parte de adelante del salón de clase.

2.8.2 Los estudiantes por directrices del maestro encenderán o apagarán los equipos de cómputo, en el inicio o finalización de la clase.

2.8.3 El maestro que se encuentre desarrollando clase en las salas de informática, será responsables de los equipos de cómputo y de la respectiva sala.

2.8.4 Ninguno de los elementos de los equipos de cómputo de la Institución educativa, podrán salir de la respectiva sala, solo en caso de ser autorizado por la rectora.

2.8.5 Los equipos de cómputos al terminar la jornada escolar deben permanecer apagados.

2.9 Laboratorio (química, física, biología)

2.9.1 Por normas de seguridad los estudiantes deben asistir a los laboratorios de química biología y física, portando la bata reglamentaria, gafas de seguridad y tapabocas, en los casos en que se usen sustancias o elementos que impliquen riesgos.

2.9.2 Los docentes se hacen responsable del uso y manejo de los implementos de los elementos de laboratorios.

2.9.3 Ninguno de los elementos de los laboratorios de la Institución educativa, podrán salir del respectivo laboratorio, solo en caso de ser autorizado por la rectora.

2.10 Uso de los medios de comunicación

2.10.1 El manejo de la comunicación de los directivos docentes, docentes, o equipo de bienestar con los padres de familia se realizará mediante circulares informativas., citas y llamadas telefónicas.

2.11 Servicio de primeros auxilios

2.11.1 El estudiante llega al servicio de primeros auxilios acompañado o remitido por el profesor, quien informa lo sucedido a la enfermera, si el estudiante está en el descanso y se siente mal ingresa a enfermería solo.

2.11.2 El servicio de primeros auxilios procederá a valoración, que consiste en la recogida y organización de los datos de la persona, familia y entorno.

2.11.3 El servicio de primeros auxilios debe solicitar a la coordinación de convivencia la autorización de salida de los estudiantes de la Institución Educativa.

2.12 Servicio de Pastoral

2.12.1 Orientación y guía espiritual a la comunidad educativa en general

2.12.2 Formación de catequesis presacramentales (bautismos, primeras comuniones y confirmaciones), donde los estudiantes asisten dos veces por semana para la formación, con previa autorización de los padres de familia.

2.12.3 Animar la espiritualidad en los estudiantes desde los encuentros de formación

2.12.4 Vivenciar los valores y espiritualidad educativa del minuto de dios y la comunidad

2.12.5 Fortalecer y dinamizar los grupos juveniles hogueras

2.12.6 Hacer parte del comité estudiantil

2.12.7 Acompañar los procesos con padres de familia y estudiantes.

2.12.8 Proyección social (trabajo con la comunidad)

2.13 Acerca del uso del celular.

El uso del celular en la I.E Rosedal si bien no está prohibido debe acogerse a las siguientes disposiciones:

- a) Teniendo en cuenta la inseguridad al que se ve expuesto el estudiante en el entorno de la institución, los estudiantes de transición a 5° no deben traer celulares a la institución, pues esto los pone a ellos especialmente en riesgo ante posibles atracos o ataques que atenten contra su integridad física; los padres de familia deben tener conocimiento de esto y asumen cualquier situación que se presente derivada del porte de celulares por parte de sus hijos.
- b) Teniendo en cuenta 1. Que la inseguridad antes mencionada afecta a todos nuestros estudiantes sin importar la edad y 2. Que no podemos ignorar las necesidades inmersas en los tiempos actuales, derivadas del uso de equipos tecnológicos y de información; se hace la presente regulación para los estudiantes de 6° a 11° que tengan necesidades particulares que le obliguen a traer celular al colegio, el padre de familia o acudiente debe llenar el formato de solicitud y presentarlo ante la coordinación de convivencia para su aprobación; esta solicitud puede ser indefinida o por un periodo de tiempo, en ambos casos se acogerá a lo establecido en el presente manual en el CAPITULO 2 parágrafo del numeral 1.1.30 (pág. 44); en el Capítulo DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, numeral 1.30 (pág. 37); en el CAPITULO 3, numeral 1.26 y lo establecido en las SITUACIONES TIPO 2, numeral 3.2.26 (pág. 58) y todas las demás prohibiciones y especificaciones reglamentarias del presente manual. La institución no se hace responsable de pérdidas, robos o daños, sin embargo, de demostrarse la participación de un estudiante en la pérdida o robos de equipos, tendrán el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el presente.
- c) El estudiante que cuente con el proceso formalizado por sus padres se acoge a las prohibiciones establecidas en este manual y en caso de desacato, de uso indebido del celular o incumplimiento, como sanción pedagógica tendrá restricción del permiso por un periodo no mayor de 2 meses y en caso de reincidir después de la primera ocasión se suspenderá el permiso por el resto del año escolar.
- d) En el caso adscrito de permiso gestionado por los padres, el uso queda limitado al tiempo del descanso y del almuerzo; en ningún momento puede hacer o recibir llamadas durante los tiempos de clases, ni usarlo para escuchar música o ver videos; a menos que haga parte de una clase particular registrada en el planificador del docente.
- e) El caso anterior también se aplica cuando el docente no está presente en el aula; es decir se debe hacer la salvedad a los estudiantes que se entiende por tiempo de clases a todos aquellos momentos que aparecen en el horario escolar para el desarrollo de asignaturas.
- f) El estudiante que cuente con la autorización que utilice el celular para escuchar música, videos o notas de audio debe hacerlo con el uso de audífonos para no perturbar la tranquilidad en los espacios comunes).

- g) La institución promueve el uso pedagógico del celular y equipos tecnológicos para lo cual promociona el uso consciente del mismo entre los estudiantes no solo dentro sino además fuera del colegio, generando consciencia de las implicaciones actuales del uso y porte del celular en sitios públicos, para que el traerlo o no sea resultado de una decisión consciente y no una imposición o prohibición.
- h) El docente podrá acordar con sus estudiantes, sin ser obligatorio, cuando requieran desarrollar clases con el uso de dispositivos móviles, hacer la solicitud a la coordinación de convivencia, quien aprueba y hace recomendaciones de ser necesarias; en este caso cada estudiante asume cuidar su equipo; la institución no se hace responsable de pérdidas o daños. (puede ser un grupo específico o un número determinado de estudiantes según la necesidad del caso).
- i) Para efectos de promoción de la tecnología el colegio promoverá sin ser obligatoria la participación días de BYOT – Bring Your Own Technology (Trae tu propia tecnología) – Acogiéndose esta actividad a los principios consignados en este manual.

CAPITULO 3: ASPECTOS A EVITAR

Son todas aquellas situaciones que afectan la sana convivencia y que no considera la ley 1620

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes de la Institución se les comunica los siguientes aspectos a evitar:

- Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Se considera una falta grave.
- Negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores dentro o fuera del colegio.
- Fumar dentro o fuera del Colegio portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, Ipod, x-box, Iphone, CD's, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
- Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
- Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza a la Institución.
- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.

- Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, CD's y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. (La falta se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
- Traer juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (portátiles, audífonos, Ipads, Ipods, Wi, DS, Nintendo, gameboy, mp3, mp4, mp5, cámaras de video, filmadoras, grabadoras, entre otros) que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.
- Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.
- Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio, por el departamento de tecnología y por los docentes.
- Realizar manifestaciones amorosas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.
- Traer elementos deportivos, balones de todo tipo, patines, tabla de patinaje, frisby, bates de béisbol, guantes de boxeo o de otra índole, que puedan generar riesgos o violencia y objetos diferentes a libros y útiles escolares.
- Jugar en las aulas, pasillo o calles con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen este espacio y/o a las zonas aledañas a las vías peatonales.
- Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
- Permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización.
- Incumplir con el horario al inicio de la jornada, presentando reiteradamente llamados de atención por su llegada tarde al colegio.
- Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.
- Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.
- Evitar comprar y/o consumir comestibles o bebidas en horas de clase.
- Evitar consumir gomas de mascar dentro del Colegio y en las rutas.
- Hacer uso inapropiado del celular en horas de clase, para jugar, tomar videos, contestar llamadas, etc. No acatando las indicaciones del docente.
- Suplantar a padres de familia y/o acudientes y/o compañeros en la firma de documentos.

- Recibir por puertas, de parte de padres de familia y/o acudientes materiales, tareas, entre otros que hayan olvidado en casa.
- Abstenerse de realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del colegio (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
- Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros que atentan contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.
- Comprar en los sitios aledaños al colegio e ingresar al mismo, cualquier tipo de elemento que afecte su integridad física o la de sus compañeros tales como: pólvora, CD's pornográficos, pistolas de balines, bubuselas, pelucas, máscaras, tintas, espumas, alimentos de dudosa procedencia, entre otros.
- Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar al Colegio mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) que afecten la normalidad académica o atenten contra el bienestar de sus mascotas.
- Evitar involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.

PARÁGRAFO 1: Se considerará leve la primera vez que se incurra en cualquiera de las anteriores actividades de aspectos a evitar en orden a facilitar la convivencia dentro del plantel.

NOTA: El colegio en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

3.1 SITUACION TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daño al cuerpo.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

3.1.1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

3.1.2 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3.1.3 Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Se consideran situaciones tipo I:

- Llegar fuera del horario estipulado para ingresar a la institución educativa por primera vez.
- Llegar fuera del horario estipulado por primera vez al salón de clase.
- Portar de manera indebida el uniforme.
- Las niñas tener la falda por encima de la rodilla.
- Presentar pantalón entubado
- No presentar por primera vez actividades académicas
- Consumir o comprar alimentos en horas de clase, salvo a recomendación medica
- Comprar en la malla de la Institución a vendedores externos
- Jugar en las aulas, pasillos con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que pueda lastimar o incomodar a los demás miembros de la comunidad educativa
- Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
- Permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización.

De acuerdo con el decreto 1965 artículo 42 se establece los siguientes procedimientos para este tipo de situaciones:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

Medidas aplicables frente al incumplimiento

Se realiza una acción pedagógica que permita la reflexión y toma de conciencia de los estudiantes, entre esas acciones se encuentran: ensayos, trabajos escritos, sustentaciones, carteleras, dramatizados, campañas alusivas a la falla cometida, conversatorio, servicio social

Estas acciones son inscritas en el observador del estudiante, para dejar el registro y evidencia de estas. Ante el incumplimiento de estas situaciones, se citarán a padres de familias o acudientes, para establecer compromisos o acuerdos por escritos, que permitan la reflexión y toma de conciencia evitando la reincidencia.

3.2 SITUACION TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) y ciberacoso (ciberbullyng), que no revistan la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se describen a continuación, las situaciones tipo II.

3.2.1 Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Se considera una falta grave.

3.2.2 Negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores dentro o fuera del colegio.

3.2.3 Fumar dentro o fuera del Colegio portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.

3.2.4 Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, Ipod, x-box, Iphone, CD's, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.

3.2.5 Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.

3.2.6 Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza a la Institución.

3.2.7 Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.

3.2.8 Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.

3.2.9 Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, CD's y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.

3.2.10 Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. (La falta se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

3.2.11 Traer juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (portátiles, audífonos, Ipads, Ipods, Wi, DS, Nintendo, gameboy, mp3, mp4, mp5, cámaras de video, filmadoras, grabadoras, entre otros) que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.

3.2.12 Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.

3.2.13 Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio, por el departamento de tecnología y por los docentes.

3.2.14 Traer elementos deportivos, balones de todo tipo, patines, tabla de patinaje, frisby, bates de béisbol, guantes de boxeo o de otra índole, que puedan generar riesgos o violencia y objetos diferentes a libros y útiles escolares.

3.2.15 Causar daño deliberado a los bienes físicos del Colegio

3.2.16 Incumplir con el horario al inicio de la jornada, presentando reiteradamente llamados de atención por su llegada tarde al colegio.

3.2.17 Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.

3.2.18 Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.

3.2.19 Comprar y/o consumir comestibles o bebidas en horas de clase.

3.2.20 Evitar consumir gomas de mascar dentro del Colegio y en las rutas.

3.2.21 Hacer uso inapropiado del celular en horas de clase, para jugar, tomar videos, contestar llamadas, etc. No acatando las indicaciones del docente.

3.2.22 Suplantar a padres de familia y/o acudientes y/o compañeros en la firma de documentos.

3.2.23 Recibir por puertas, de parte de padres de familia y/o acudientes materiales, tareas, entre otros que hayan olvidado en casa.

3.2.24 Abstenerse de realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).

3.2.25 Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros que atentan contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.

3.2.26 Comprar en los sitios aledaños al colegio e ingresar al mismo, cualquier tipo de elemento que afecte su integridad física o la de sus compañeros tales como: Pólvora, cd pornográficos, pistolas de balines, bubuselas, pelucas, máscaras, Tintas, espumas, alimentos de dudosa procedencia, entre otros.

3.2.27 Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.2.28 Ingresar al Colegio mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.), que afecten la normalidad académica o atenten contra el bienestar de sus mascotas.

3.2.29 Involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.

3.2.30 Realizar videos, audios o fotografías de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, que luego se compartan, publiquen o difundan en medios de comunicación, páginas webs, blogs o redes sociales tales como WhatsApp, Telegram, Facebook, TikTok, Instagram, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad e integridad de las personas.

3.2.31 Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea (incluyendo páginas web, blogs y redes sociales), en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes, despectivos, memes, caricaturas, o se deje en entredicho el buen nombre del Colegio, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.

3.2.32 Dar falsos testimonios de manera escrita o verbal, que generen afectación al buen nombre de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa y que entorpezcan el debido proceso convivencial.

3.2.33 Crear y participar páginas, foros, blogs en redes sociales que conlleven a denigrar el buen nombre de estudiantes, docentes y/o de la institución es catalogado legalmente como delito cibernético.

PARÁGRAFO 1: Se considerará leve la primera vez que se incurra en cualquiera de los anteriores aspectos a evitar en orden a facilitar la convivencia dentro del plantel.

NOTA: El Colegio en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

De acuerdo con el decreto 1965 artículo 43 se establece los siguientes procedimientos para este tipo de situaciones:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Medidas pedagógicas restaurativas aplicables frente al incumplimiento

- Se realiza el respectivo registro en el observador del estudiante, se procede a realizar una acción pedagógica que permita la reflexión y toma de conciencia de los estudiantes, entre esas acciones se encuentran: ensayos, trabajos escritos, sustentaciones, carteleras, dramatizados, campañas alusivas a la falla cometida, conversatorio, servicio social.
- Se realiza la remisión a psicología de acuerdo con la situación presente.
- Suspensión del estudiante por máximo dos días **COMO LO EXPRESA EL PRESENTE MANUAL EN EL CAPITULO 4.**

Ante el incumplimiento de estas situaciones, se citarán a padres de familias o acudientes, para establecer compromisos o acuerdos por escritos, que permitan la reflexión y toma de conciencia del estudiante, evitando la reincidencia; dependiendo la gravedad de la situación se procederá a ser estudiado en el comité escolar de convivencia.

3.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

3.3.1 Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.

3.3.2 Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.

3.3.3 Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.

3.3.4 Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.

3.3.5 Portar, consumir, incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.

3.3.6 Conforme a la constitución política de Colombia, en su art. 11 “el derecho a la vida es inviolable” ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, verbal o psicológica por parte de compañeros, profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio.

3.3.7 Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.

3.3.8 Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.

3.3.9 Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

3.3.10 Difundir a través de Internet o media electrónica propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico sensible al ciberacoso, ya que esto constituya un delito. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidos de manera externa o dentro de la Institución.

3.3.11 Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.

3.3.12 Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso hacia cualquier persona, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica.

3.3.13 Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

3.3.14 No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.

3.3.15 Atentar contra el buen nombre del Colegio.

3.3.16 Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida de este.

3.3.17 Asumir un mal comportamiento fuera del Colegio portando el uniforme del Plantel.

3.3.18 Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

3.3.19 Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.

3.3.20 Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.

3.3.21 Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de estos, de forma irresponsable.

3.3.22 Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

De acuerdo con el decreto 1965 artículo 44 se establece los siguientes procedimientos para este tipo de situaciones:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Medidas pedagógicas restaurativas aplicables frente al incumplimiento

1. Se realiza el respectivo registro en el observador del estudiante, se realiza una acción pedagógica que permita la reflexión y toma de conciencia de los estudiantes, entre esas acciones se encuentran: ensayos, trabajos escritos, sustentaciones, carteleras, dramatizados, campañas alusivas a la falla cometida, conversatorio, servicio social.
2. Se realiza la remisión a psicología de acuerdo a la situación presente.
3. Suspensión del estudiante por máximo dos días. Matrícula en observación.
4. Cancelación de matrícula, como lo expresa el presente manual en el capítulo 4.

3.4 Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Tomando como referencia el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la ciudad de Bogotá versión 3.0, se presentan los siguientes protocolos ilustrando la ruta a seguir de acuerdo a la situación presentada.

3.4.1 Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

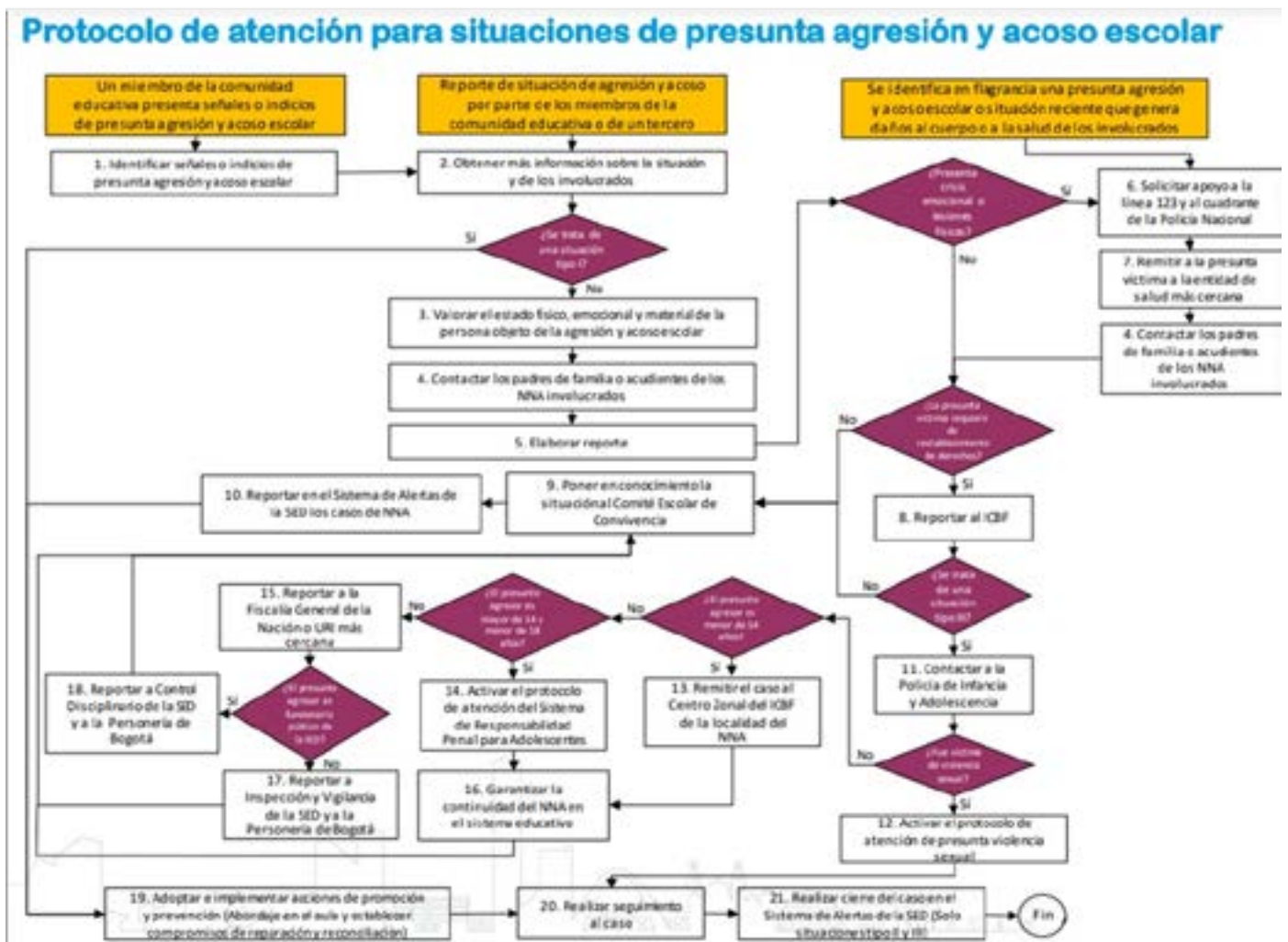


Diagrama 1: Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar. Tomado de Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la ciudad de Bogotá versión 3.0

3.4.2 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

Diagrama de atención

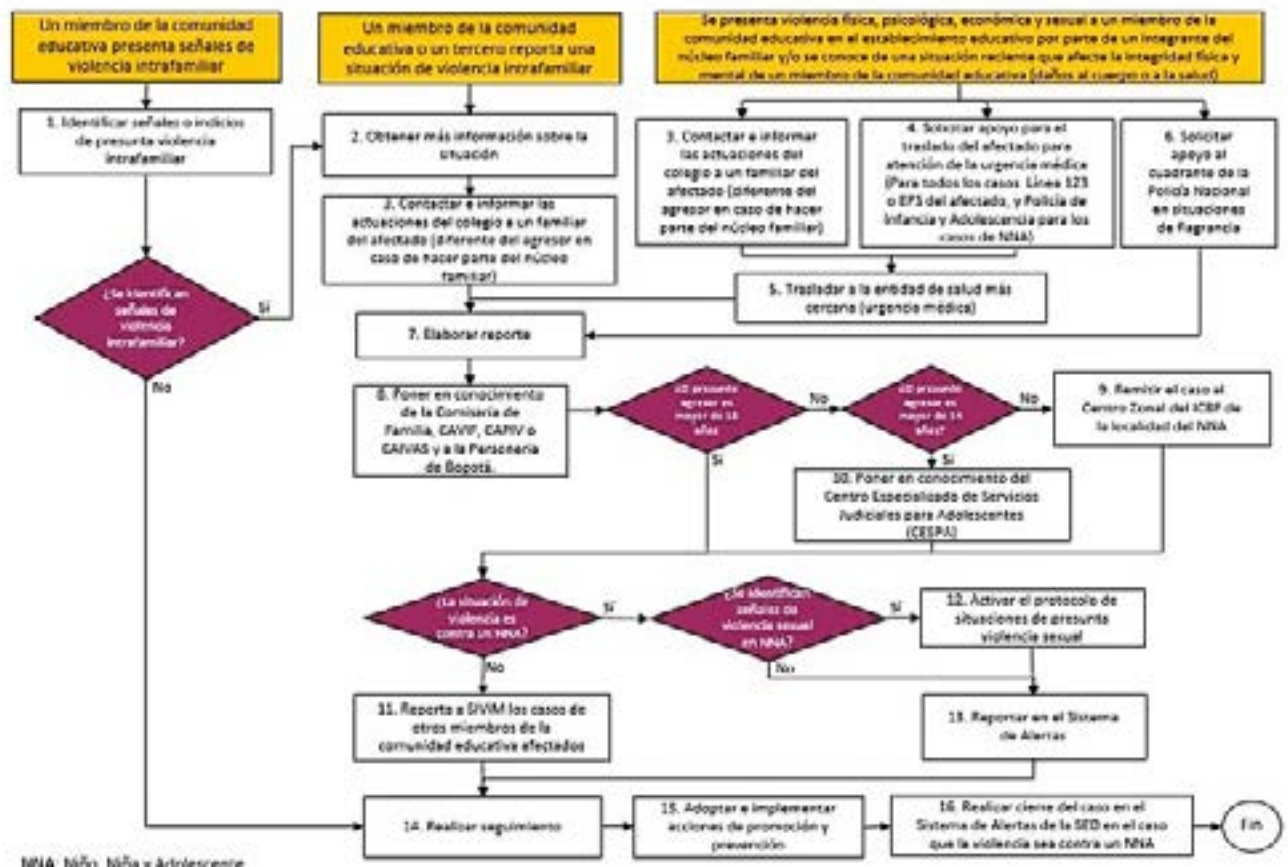


Diagrama 2: Protocolo de atención para presunta violencia intrafamiliar. Tomado de Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la ciudad de Bogotá versión 3.0.

3.4.3 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

Diagrama de atención

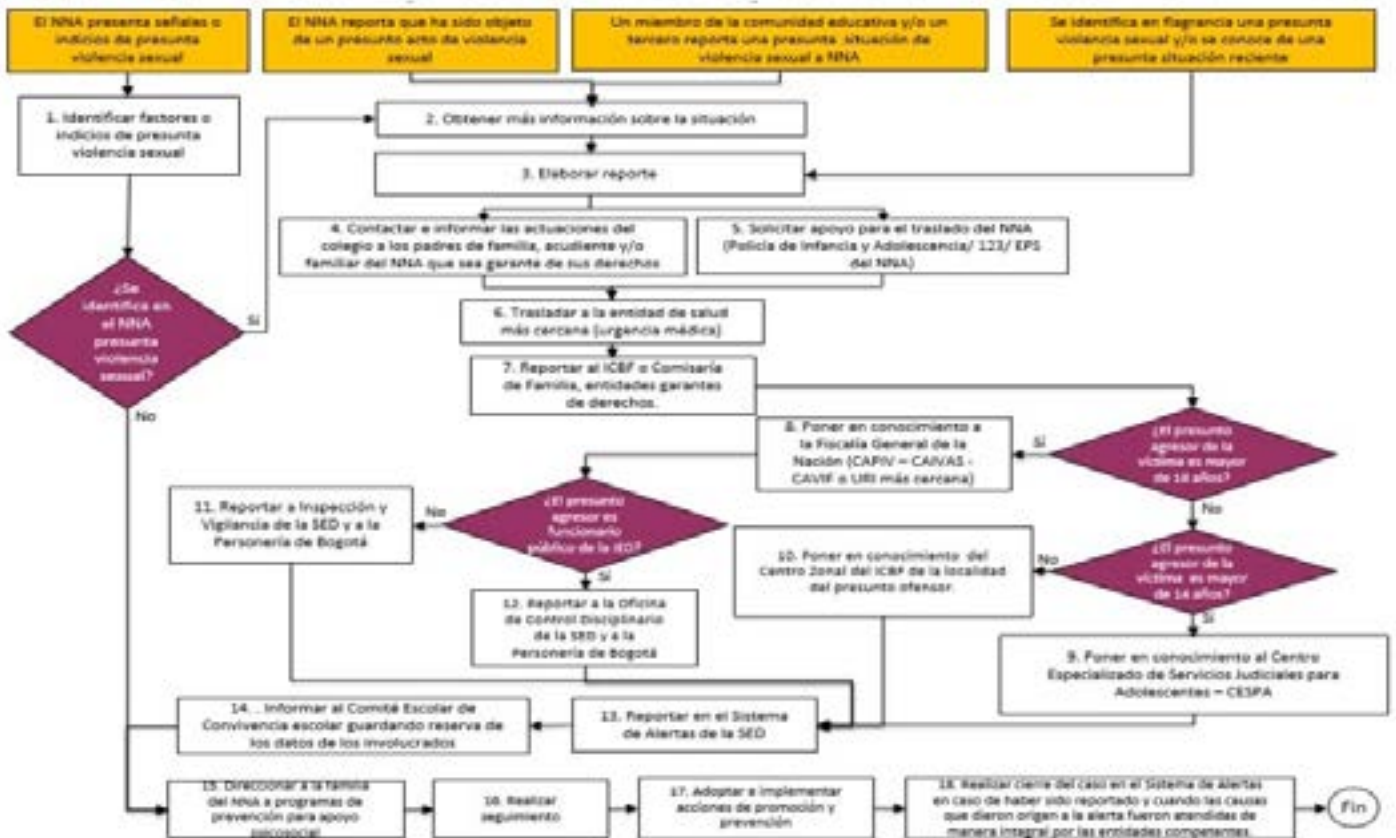


Diagrama 3: Protocolo de atención para presunta violencia sexual. Tomado de Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la ciudad de Bogotá versión 3.0.

CAPITULO 4: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Procedimientos para responder con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos.

Proceso disciplinario y de convivencia.

INICIACIÓN. Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

Conocimiento: La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a la dirección de grupo, coordinación, equipo psicosocial o rectoría, entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

Competencia: La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio factico de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el funcionario correspondiente.

1. Directores de grupo: Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia.
2. Coordinadores de convivencia o integrales: Situaciones tipo dos y tres.
3. Comité de convivencia escolar: Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.
4. Consejo Directivo: El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes. No puede conocer de un caso en primera instancia.

Conocimiento sin competencia: Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

Registro: El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación, el uso de la plataforma cuenta para efectos de lo contenido en este numeral. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes involucrados, para ello se recogerá una versión libre y espontánea de los hechos a cada uno. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar.

Versión preliminar: El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Debe recogerse de todas las partes involucradas a juicio del funcionario. En virtud de proteger los derechos de los menores involucrados, el personero de la institución deberá acompañar esta versión libre. La presencia del mismo no es obligatoria cuando se recoja versión libre de la presunta víctima.

Determinación de actores o sujetos pasivos y activos: El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

Procesos de mitigación o atención necesarios: El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial u otra que considere prudente activar de forma inmediata y urgente si determina una violación grave de los derechos del estudiante. Si se da esta situación de atención temprana debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de forma inmediata utilizando el medio más expedito posible. Así mismo debe informarse a la o las autoridades competentes según el caso.

Evaluación tipo de situación: El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación disciplinaria, convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

1. **Disciplinario:** Se utilizará el proceso definido a continuación.
 2. **Convivencia:** Se utilizará el proceso definido a continuación. El funcionario competente debe luego de identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).
 3. **Académico:** Se remitirá al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación.
 4. **Administrativo:** El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación.
-
1. **Informe:** El docente o funcionario que presencié la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.
 2. **Notificación:** Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, así como del valor para reponer, reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada. Esta comunicación puede ser vía correo electrónico, mensaje de datos o llamada telefónica. Si el caso reviste gravedad puede hacerse de forma presencial.
 3. **Cobro:** Se realiza un cargo a la pensión para el cobro de la cantidad ya informada.

APERTURA FORMAL. El funcionario competente dará apertura formal del proceso mediante la notificación a los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes involucrados. Debe diferenciarse que la notificación a los padres de los sujetos activos de la conducta será diferente a la de las víctimas o sujetos pasivos, pues los datos de cada uno y sus versiones no puede compartirse con terceros ajenos. El funcionario competente habiendo recogido la información suministrada por el funcionario procede a oficializar el inicio del proceso correspondiente, según las recomendaciones hechas.

Notificación: El funcionario competente procederá entonces a notificar a los padres de familia. Esta notificación puede darse de forma oral en reunión personal de la cual se levantará un acta o bien por correo electrónico. La comunicación telefónica es válida si la comunicación es difícil, sin embargo, debe quedar consignado que se utilizó este método dejando constancia, de la información entregada y de los interlocutores, en un registro que deberá ser suscrito por las partes.

Correo certificado: En caso de no poder establecer comunicación con los padres de familia, se procederá a notificar por correo certificado.

Término para notificar: El funcionario competente notificará el mismo día hábil en que tenga conocimiento. Si fácticamente no es posible lo hará el día hábil siguiente.

Contenido de la notificación: La notificación deberá contener lo siguiente.

1. **Hechos:** Narración sucinta de los hechos y papel del estudiante en los mismos. Debe incluirse la versión preliminar recogida por los funcionarios al estudiante. Solo se entregará copia de la información recogida al estudiante de los padres citados
2. Establecer las situaciones, las faltas, incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones o vulneración de derechos de otros estudiantes de acuerdo con los hechos narrados.
3. Posible medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. De acuerdo con las conductas definidas en los hechos.
4. También se debe dejar constancia de los elementos probatorios que se tengan o se hayan recaudado. En caso de ser posible se puede allegar copia o una imagen de estos.
5. Fecha de posible citación a reunión presencial para realizar descargos. El funcionario competente determinará si es necesario establecer una reunión presencial donde el estudiante pueda presentar descargos, a esta reunión deberán asistir los padres de familia.
6. **Término de respuesta.** El funcionario deberá establecer un término razonable para contestar a la notificación y para aceptar la fecha propuesta para la reunión presencial. El término máximo para establecer la reunión será de 5 días hábiles, mientras la situación a atender lo permita.

Esta notificación y sus formalidades aplican al o los estudiantes identificados como victimarios o sujetos activos de la conducta de forma individual.

DILIGENCIA DE DESCARGOS. En esta diligencia se oír al estudiante acusado de supuestamente realizar una conducta que contravenga la normativa de la institución.

Asistentes. La diligencia se realizará con el funcionario competente y quien este considere prudente incluir por parte de la institución. Así como con el estudiante y sus padres o acudientes.

Rectoría en la diligencia de descargos. Esta diligencia puede llevarse a cabo en la rectoría de la institución si el funcionario lo ve necesario, sí es solicitado por los padres o bien sí la rectoría solicita estar presente.

Careo. El careo entre estudiantes no está permitido, salvo que se dé una situación particular que a vista del funcionario competente tenga un fin pedagógico, de reconciliación o de cierre.

Acompañantes. El estudiante atenderá a la reunión con sus padres, acudientes o responsable legal.

Papel de los acompañantes. Estos tienen la función de ser garantes de derechos y actúan como testigos dentro de la diligencia, como tal no deben intervenir, presionar o responder por el estudiante.

Acta o constancia. De la diligencia se debe levantar acta o dejar constancia en plataforma, de lo hablado. El acta debe ser suscrita por el funcionario, el estudiante y los padres o acudientes.

Realización. El funcionario competente podrá realizar los descargos partiendo de la versión dada por el estudiante y podrá preguntar por temas relacionados. La estrategia a utilizar está en manos de cada funcionario, su grado de experiencia y conocimiento técnico pertinente.

Descargos por escrito. El estudiante acusado puede presentar unos descargos de forma escrita, los cuales serán aceptados por la institución si están firmados. Aun así, el funcionario puede hacer otras preguntas.

Cierre diligencia. La diligencia finaliza con la firma del acta y entrega de copia a los padres o acudientes.

PRIMERA INSTANCIA. El funcionario competente podrá imponer una medida correctiva, restaurativa o sancionatoria si así lo considera conveniente. También puede adelantar procesos pedagógicos, convivenciales y cualquier otro que considere conveniente para reparar los daños causados a nivel de convivencia o disciplina.

Medida correctiva o restaurativa. Una vez evaluada la información dada por el estudiante en los descargos, el funcionario competente establecerá la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria de acuerdo a las situaciones observadas. La medida debe cumplir con los siguiente:

1. La medida puede variar de la enunciada en la citación a los descargos.
2. La medida debe estar contemplada como tal en el Manual de Convivencia de la institución.
3. La medida restaurativa puede incluir acciones afirmativas que permitan resarcir el daño, fomenten el buen ambiente académico y de convivencia. Otras acciones de corte pedagógico pueden establecerse a discreción del funcionario competente de acuerdo a su conocimiento o campo de experticia. Las sugerencias de los padres o acudientes en este aspecto podrán ser tomados en cuenta si son factibles y no vulneran los derechos de ningún involucrado.
4. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria debe ser proporcional y razonable, además de obedecer a la clasificación y graduación establecida en el manual de convivencia o la ley vigente.

Comunicación de la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. La medida será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

Medida correctiva, restaurativa o sancionatoria durante diligencia de descargos. La medida puede ser interpuesta luego de ser escuchado el estudiante en descargos si el funcionario considera que es viable. En este caso la medida deberá quedar consignada en el acta o en el registro correspondiente. Recursos. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria también debe incluir el término para presentar recursos, el cual nunca será mayor a tres días hábiles. Los recursos que se pueden presentar son dos:

Reposición. Este recurso se hace contra la decisión del funcionario y en él se le solicita corregir o modificar el resultado del proceso. Este recurso debe estar motivado, sin embargo, no se puede aceptar nuevo material probatorio.

Apelación. La apelación se hace contra la decisión de primera instancia y se dirige contra el superior jerárquico del funcionario o instancia que interpuso la medida. Este recurso también debe ser motivado. El recurso de apelación puede interponerse en solitario o en subsidio del recurso de reposición, no es posible aceptar un recurso de apelación una vez se ha surtido el trámite de una reposición.

Recepción del recurso. El funcionario competente aceptará los recursos y los dirigirá a la instancia pertinente de acuerdo a la siguiente tabla:

- A. Director de grupo.
- B. Coordinadoras. (Integrales o de convivencia)
- C. Comité de convivencia.
- D. Consejo Directivo.

Consejo Directivo. El Consejo Directivo funciona como órgano de cierre del proceso, tiene la facultad única de decidir tanto en primera como en segunda instancia la terminación del contrato educativo.

TERMINACIÓN DE CONTRATO EDUCATIVO. En los casos en donde el funcionario competente analice que es viable la terminación del contrato de matrícula de un estudiante, impondrá una sanción o medida correctiva, educativa o restaurativa pertinente y remitirá al Consejo para que este tome la decisión de aplicar esta medida.

SEGUNDA INSTANCIA. La segunda instancia debe responder a el recurso impuesto.

Reposición. El mismo funcionario es llamado a corregir, modificar o ratificar la medida impuesta. Esta decisión solo se le aplica el recurso de apelación si fue solicitado en subsidio de apelación.

Apelación. El funcionario superior decide si ratifica, revoca, reforma o sustituye, contra esta decisión no procede recurso alguno. En caso de considerarlo necesario el consejo puede solicitar nuevas pruebas o realizar nuevamente descargos de acuerdo con las normas ya explicadas en este proceso.

Comunicación de la Decisión. La decisión será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

CIERRE DEL PROCESO. El proceso se cierra una vez se ha notificado de la decisión, sea en primera o en segunda instancia, y se haya vencido el término para presentar recursos. El funcionario informara del proceso a rectoría o a la coordinación correspondiente para llevar a cabo el proceso de archivo.

PROCEDIMIENTOS

4.1 Faltas a los compromisos adquiridos por parte de los estudiantes.

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

Se consideran faltas de los estudiantes el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones consagradas en este Manual. La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la comunidad educativa ante las faltas o contravenciones buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan una toma de conciencia del joven acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social cristiano.

4.2 Mediación de conflictos

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que el Colegio dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos tiene, el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

- El Personero de los Estudiantes (quien actúa como mediador)
- El Director de Grupo

- Las coordinaciones académicas y de convivencia
- El Comité de Convivencia Escolar
- La Rectoría
- El Consejo Directivo

Se cuenta con un protocolo de mediación y conciliación para este fin, donde quedan consignadas los testimonios de los involucrados, los motivos que los llevaron a actuar de manera inadecuada, los compromisos y las acciones a seguir.

PARAGRAFO: LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL para la resolución de conflictos, se emplea como primera herramienta pedagógica la mediación, la cual se utiliza a través de las diferentes instancias de conciliación anteriormente citadas, es confidencial y no tiene consecuencias disciplinarias cuando el estudiante(s) voluntariamente solicita ayuda frente a la situación de desacuerdo con terceros. Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia mediadora. Si alguna de las partes incumple, se procederá a iniciar el debido proceso establecido cuando se falta a las normas.

4.3 Espíritu de la sanción:

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la libertad, la propiedad, etc. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de formación.

Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales.

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil de LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL y posibilitar el aprendizaje de que cada acto humano trae consecuencias positivas o no. El asumir la medida pedagógica restaurativa con respeto y seriedad llevará que el joven busque siempre el ser trascendente en su actuar.

Causales de atenuación.

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

Causales de agravación

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

Causales de exoneración.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

PARÁGRAFO: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

4.4 Instancias

4.4.1 Conducto Regular: Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor (a).
- El director (a) de grupo.
- La Coordinación de Convivencia.
- El Comité de Convivencia Escolar.
- El Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios del Departamento de Bienestar (Trabajo Social, Pastoral y Psicología) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

4.4.2 Recurso de Apelación: El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

4.5 Procedimiento general

Objetivo: El presente Manual de Convivencia regula los derechos y obligaciones entre los miembros de la comunidad y la institución educativas, referente y relacionada directamente con las conductas y comportamientos que tienen que ver con los derechos y deberes de la comunidad educativa (Padres de Familia, estudiantes y docentes) educadores y los educandos y entre estos, que se presenten dentro de los ámbitos y contextos educativos.

Es competencia del Coordinador de Convivencia con apoyo del departamento de psicología, el seguimiento o investigación de cada caso, según sea procedente, se considerará:

4.5.1 Procedimiento para estudiantes de preescolar

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de la sección de Preescolar, el procedimiento de acompañamiento convivencial no se aplica de la misma manera que en primaria y bachillerato. Reconociendo que la sana convivencia es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los niños observen un buen comportamiento. Por esta razón, en casos de faltas recurrentes tales como: vocabulario inapropiado, agresión a sus compañeros o desatención a las normas básicas establecidas dentro del colegio y la ruta escolar, se realizará el siguiente procedimiento:

- Diálogo reflexivo de la directora de grupo y/o docente con el estudiante para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño.
- En caso de que el estudiante incumpla el compromiso, tendrá una entrevista con la Coordinadora Académica y/o de Convivencia de la sección de Preescolar para recibir una charla formativa.
- Si el estudiante no corrige su comportamiento, se remitirá al Departamento de Psicología para ser valorado por la Psicóloga, quien asesorará a los padres para realizar un trabajo conjunto y en caso necesario solicitará una terapia extraescolar.
- En el grado transición, a partir del segundo semestre, el estudiante que reincide en la falta deberá firmar un acta de compromiso de convivencia en compañía de sus padres.

4.5.2 Procedimiento para estudiantes de primaria y bachillerato

Es competencia del Coordinador de Convivencia con apoyo del departamento de psicología, el seguimiento o investigación de cada caso, según sea procedente, en el debido proceso se considerará:

- Aclaración de los hechos y actitudes con el implicado o implicados para determinar su participación de manera oral y escrita.
- Formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrito, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

- Hacer el registro correspondiente en el Observador del Alumno y citar a los padres o al acudiente para su notificación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona que se le imputan las conductas posibles de sanción.
- Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o sustentación de estos con pruebas o indicios donde sustente sus descargos para controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias.
- Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello.
- Reposición o reparación total del daño causado, cuando sea necesario.
- Informe a las autoridades competentes cuando fuese necesario.
- Acción preventiva de convivencia temporal hasta por cinco días de clase, a criterio de la Rectoría, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide de fondo el asunto.
- Aplicación de la sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera del Colegio, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida, cuando se considere necesario.
- Remisión a Comité de Convivencia en caso necesario.

4.6 Medidas pedagógicas restaurativas a los estudiantes

4.6.1 Llamado de atención verbal.

Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

4.6.2 Amonestación Escrita.

Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador en los siguientes casos:

- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Compromiso de Convivencia en Bachillerato.
- Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción en Preescolar y Primaria.

4.6.3 Compromiso convivencial

Se entiende por compromiso convivencial, el acuerdo o pacto establecido entre el estudiante, padres de familia y docentes o directivos docentes, en el cual se describirán las situaciones o aspectos en los cuales se desea mejorar (actitudes, comportamientos, situación académica)

Se establece claridad que el compromiso convivencial no es de carácter sancionatorio si no de carácter reflexivo.

Este compromiso se realizará luego de presentar llamados de atención por escritos en el observador.

4.6.4 Suspensión del Estudiante.

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de las coordinaciones académicas y de convivencia, quienes pueden delegar al Director de Curso. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio del Coordinador.

La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Estudiante.

El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la Institución.

Procederá en el siguiente caso:

- Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.
- Por reincidencia de faltas leves y graves.

4.6.5 Matrícula en Observación

Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión y/o por haber faltado en faltas muy graves. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios.

La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar convocado por el Coordinador de Convivencia. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador de Convivencia o a quien delegue.

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador de convivencia citar a los padres de familia y proceder a la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité de Convivencia Escolar quien podrá acometer la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

4.6.6 Cancelación de Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité de Convivencia Escolar determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

4.6.6.1 Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor.

4.6.6.2 Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación.

4.6.6.3 Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.

4.6.6.4 Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.

4.6.6.5 Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.

4.6.6.6 Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como situaciones tipo I, II o III.

4.6.6.7 Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

4.6.6.8 Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio.

4.6.6.9 Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravencionales policivas colombianas.

PARÁGRAFO: En todos estos casos se observará el procedimiento general establecido en el numeral 3 de este capítulo.

4.7 Pérdida del cupo para el año siguiente:

No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- Haber terminado el año escolar con Matrícula en Observación.
- Incumplir alguna de las condiciones para ser estudiante.

El Comité de Convivencia Escolar, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación, para evaluar si se levanta o no la sanción.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permite el abordaje adecuado de las diferentes situaciones que se presentan en la institución educativa, se debe garantizar, que cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes, los equipos psicosociales deben ser informados de manera oportuna por quien conozca la situación, ya que estos, deben brindar a los estudiantes el acompañamiento necesario y dejar el registro correspondiente en la plataforma corporativa. No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los estudiantes, se calificará como “negligencia”.

4.8 Aplicación del código de la infancia y la adolescencia

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informarse a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor. Dicho Código dispone en su artículo 15: “Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas”.

En su artículo 23: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.”

4.9 Protocolo en caso de tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas.

Para las contravenciones que hacen referencia a consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas, la Institución educativa procederá de la siguiente manera:

4.9.1 Elaboración de acta describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos en presencia del Coordinador de Convivencia, Psicología y dos testigos.

4.9.2 El Departamento de Psicología citará a padres de familia o acudientes, informando sobre la situación.

4.9.3 Comunicación al defensor de familia sobre el caso, en relación con tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o adaptación social.

4.9.4 Firma de documento de compromiso definiendo las condiciones de retiro de la institución en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.

4.9.5 Dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia y/o acudientes y estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar al Colegio constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología fármaco dependencia).

4.9.6 El Colegio podrá considerar nuevamente el cupo cuando el Comité Científico de la Institución que realizó el tratamiento certifique que con el apoyo de su familia el estudiante se encuentra rehabilitado y está en capacidad y disposición de reiniciar sus estudios, siempre que se encuentre en el rango de edades establecidas por el plantel para cada grado.

4.10 Acción preventiva de convivencia

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
- **Embarazo:** Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de des escolarización.
- **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.

La acción preventiva de convivencia consiste en brindarle las herramientas al estudiante para que continúe su desarrollo académico, el estudiante realizara las actividades académicas desde casa, permitiéndole una vez por semana llegar a la institución para recibir y entregar las actividades asignadas, la coordinación académica se encargara de informarle a los docentes para realizar la respectiva recepción de talleres y evaluaciones, si el estudiante presenta alguna duda de la temática la coordinación académica podrá resolverlas o en caso de más claridad se llamara a el docente de la respectiva área. La acción preventiva de convivencia debe ser estipulada en un tiempo determinado y es aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Solicitud escrita a Rectoría con copia a las Coordinaciones y Comité de evaluador del respectivo grado.

Las Coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.

Deberán cumplir en su totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios, para ello asistirán al Colegio según el horario para tal actividad.

Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

La Acción preventiva de convivencia podrá ser adoptada de oficio por el plantel y comunicada al estudiante mediante notificación de Resolución Rectoral.

CAPITULO 5: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013

Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La ruta de atención integral decretada por el gobierno de la Republica de Colombia expuesta por la ley 1620 del 2013 en su decreto 1965 del 2013 nos expresa los tipos de situaciones presentes en el ambiente escolar, situación TIPO I, TIPO II, TIPO III.

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

5.1 Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

- a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5.2 Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

- a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
- b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

5.3 Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles Acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar:
 - a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 143 de 2011 y sus normas concordantes’. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4ª 07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 111 de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.

De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 47. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

TITULO II DE LOS DOCENTES CAPITULO 6

Derechos, Deberes y Aspectos a evitar de los docentes

6.1 Derechos del docente

6.1.1 Conocer la Filosofía de la Institución.

6.1.2 Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.

6.1.3 Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.

6.1.4 Ser tratado en concordancia con el espíritu cristiano según los principios y valores asumidos por la institución.

6.1.5 Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.

6.1.6 Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.

6.1.7 Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.

6.1.8 Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

6.2 Deberes del docente

6.2.1 Vivenciar los valores cristianos como testimonio de Fe.

6.2.2 Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.

6.2.3 Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente Manual de Convivencia.

6.2.4 Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.

6.2.5 Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su propio contrato de trabajo.

6.2.6 Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades de acuerdo con el contrato laboral.

6.2.7 Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

6.2.8 Cumplir con el horario de atención a padres e informar el sitio de atención en la Recepción del Colegio.

6.2.9 Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, salidas pedagógicas, jornadas culturales o deportivas, convivencias y demás actividades programadas por el Colegio.

6.2.10 Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.

6.2.11 Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.

6.2.12 Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes.

6.2.13 Orientar a los estudiantes para que manejen situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.

6.2.14 Leer y cumplir a cabalidad el documento guía para la protección de los menores vinculados a los planteles de la Corporación Educativa Minuto de Dios.

6.2.15 Leer y cumplir el Instructivo para el acompañamiento convivencial.

6.2.16 Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.

6.2.17 Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.

6.2.18 Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.

PARÁGRAFO: Cumplir y hacer cumplir la reglamentación existente en el código de la Infancia y Adolescencia especialmente en sus artículos 43, 44 y 45 que hace referencia a las obligaciones de los establecimientos educativos.

6.3 Aspectos a evitar por parte de los docentes

- Llegar en estado de embriaguez o de consumo de sustancias psicoactivas a la Institución Educativa.
- Hacer campaña política o proselitismo dentro de la Institución Educativa.
- Agredir verbal y físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Emplear su posición de autoridad con los estudiantes y padres de familia para beneficio propio.

Parágrafo: se establece que todos los Aspectos a evitar de los (las) docentes contempladas en el manual de protección del menor son contempladas como Aspectos a evitar de este manual.

TITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA

7. Derechos y Deberes de los padres de familia

El perfil del estudiante del Colegio El Minuto de Dios que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera del Colegio.

7.1 Derechos de los padres de familia y/o acudientes

7.1.1 Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.

7.1.2 Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.

7.1.3 Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.

7.1.4 Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.

7.1.5 Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.

7.1.6 Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el Colegio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.

7.1.7 Participar en la Asociación de Padres, elección de Junta Directiva, Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.

7.1.8 Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.

7.2 Deberes de los padres y/o acudientes

7.2.1 Conocer y asumir el Manual de Convivencia.

7.2.2 Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.

7.2.3 Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.

7.2.4 Colaborar con el colegio para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia.

7.2.5 Hay que recordar que padres de familia y Colegio, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.

7.2.6 Apoyar al Colegio con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.

7.2.7 Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.

7.2.8 Brindar amor y atención a sus hijos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad.

7.2.9 Cumplir la responsabilidad de enviar a su hijo con su almuerzo, lonchera y/o vale.

7.2.10 Seguir el conducto regular para expresar su desacuerdo en los diferentes servicios que brinda el Colegio.

7.2.11 Los padres de familia y/o acudientes no están autorizados para ingresar a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, onces, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos lo reflejarán.

7.2.12 Contribuir a la construcción del PEI, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.

7.2.13 Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.

7.2.14 Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.

7.2.15 Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.

7.2.16 Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.

7.2.17 Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Colegio, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario. De no asistir, se suspenderá al estudiante hasta tanto no cumpla el padre de familia con dicha citación, salvo inasistencia justificada en la que se enviará una nueva citación antes de proceder a la suspensión del estudiante.

7.2.18 Justificar personalmente y/o por escrito, ante la coordinación de Convivencia, los retrasos forzosos de su hijo(a) al Colegio.

7.2.19 Asistir a los espacios de formación de la Escuela para Padres programados por el Departamento de Psicología. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con la formación integral de su hijo(a).

7.2.20 Asistir a las citas individuales convocadas por el psicólogo, asumiendo las recomendaciones sugeridas por el profesional. En caso de requerir un proceso terapéutico externo, el padre de familia está en la obligación de asumirlo e informar los avances del mismo.

7.2.21 Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.

7.2.22 Hacer entrega de los elementos que no pertenezcan a su hijo(a) en la coordinación de Convivencia.

7.2.23 Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio. En caso de irrespeto a algún funcionario, se les citará al Colegio para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Alumno.

7.2.24 Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.

7.2.25 Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido.

7.2.26 Adecuarse a la normatividad establecida para los servicios de cafetería, transporte y demás servicios extraescolares que pueda ofrecer la institución.

7.2.27 Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

7.2.28 Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.

7.2.29 Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.

7.2.30 En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente.

7.2.31 Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros) para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con el Institución y sus dependencias.

7.2.32 No está permitido exponer la imagen, datos y el buen nombre de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa

TITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación.

Haciendo uso de la autonomía escolar el Consejo Directivo aprobará modificaciones en este proyecto en cuanto a su aplicación y funcionalidad institucional.

Estructura y organización

Consejo directivo

INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

- g. El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento y cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético. Como suplente actuará el siguiente con el mismo orden.
- h. Los representantes de los padres de familia serán los dos que designe la junta de padres de familia, si existiere. En los demás casos lo serán el padre o madre de cada uno de los alumnos más antiguos entre los matriculados.
- i. Los representantes de los docentes serán elegidos por ellos mismos.
- j. El representante de los exalumnos será el designado por la asociación respectiva o en su defecto, el más antiguo que acepte la designación.
- k. El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo que se inicie en 1995.

Funciones del consejo directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- q. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

Reglas de elección para los miembros del consejo directivo

Los miembros serán elegidos democráticamente como lo estipula el decreto 1860, en primera instancia la rectora, luego en asamblea de docentes seleccionarán 2 docentes en su representación, el estudiante elegido en grado 11° para representar dicho grado, un integrante del sector productivo, el representante de los exalumnos será el designado por la asociación respectiva o en su defecto, el más antiguo que acepte la designación.

1. Rectoría

FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

2. Consejo académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;

- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

3. Comité escolar de convivencia

El rector del establecimiento educativo, es quien preside el comité y el cual esta conformado por las las siguientes personas:

- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte

de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 14. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se establecen los siguientes ítems como reglamento interno del comité de convivencia escolar: Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día.

Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente y secretario del comité.

Nota: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité, se debe mantener en absoluta reserva los nombres y/o situaciones detalladas que puedan afectar el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.
- e. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) horas correspondientes a un bloque de clase y se estipula que sea 1 sesión por mes, salvo el caso que se presenten situaciones que ameriten convocar de manera extraordinaria al comité, para tratar un asunto específico.
- f. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.
- g. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

4. Personero

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

5. Consejo de padres

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

6. Consejo estudiantil

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
- d. las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

7. Asociación de egresados

Integrado por los estudiantes egresados de la Institución Educativa, presentan como función principal realizar seguimiento al logro de sus metas a nivel personal y profesional, apoyar acciones preventivas, altas expectativas, experiencias significativas con los estudiantes, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso social de los colegios minuto de Dios.

TITULO V POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE.

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. Bajo este fundamento, los colegios que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios acogen y dan cumplimiento a esta ley.

¿A QUÉ HACE REFERENCIA EL DECRETO?

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Bajo el enfoque de la educación inclusiva se ha generado el concepto de **barreras para el aprendizaje y la participación** como un mecanismo que moviliza los paradigmas en educación y, a su vez, como la vía para caminar hacia la eliminación de prácticas educativas que han generado segregación, discriminación o exclusión en las escuelas con respecto a los grupos más vulnerables o en situación de riesgo. Este concepto fue definido inicialmente por Tony Booth y Mel Ainscow (entre otros) en el año 1999 y forma parte del documento Index for inclusion, traducido al castellano como el Índice para la inclusión o Guía para la educación inclusiva (Booth y Ainscow, 2000).

Las barreras para el aprendizaje y la participación son todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: familiar, escolar, social, político, económico, institucional y cultural (DOF, 2016, p. 4).

Desde el punto de vista anterior, una educación para todos y para algunos en particular, más vulnerables que sus iguales, donde la idea de participación destaca, precisamente, para reforzar un planteamiento activo de la educación que implica aprender con otros y colaborar con ellos en el aula, se enmarcan en este término Barreras para el aprendizaje y la participación. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias educativas de los ciclos de primaria y bachillerato pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

De acuerdo con lo anterior, se debe contemplar la educación inclusiva desde el enfoque de las barreras y no desde las necesidades educativas especiales, “ya que este concepto asocia la deficiencia o la discapacidad como la causa principal de las dificultades educativas, sin considerar aquellos aspectos que interactúan con las condiciones personales y sociales; es decir, los contextos”.

CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS COLEGIOS MINUTO DE DIOS

Los Colegios de la Corporación Educativa Minuto de Dios realizan un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

1. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante presenta características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el profesional externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que *sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.*
2. Si a un estudiante que hace parte del colegio se le identifica con alguna barrera para el aprendizaje y la participación el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.
3. Si un estudiante que está en proceso de admisión o ya hace parte del colegio, el colegio -a través del equipo de apoyo interdisciplinario- establecerá una comunicación permanente con la entidad externa encargada de su tratamiento con el fin de brindar el apoyo necesario para su intervención.

RECURSOS Y APOYO

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes identificados con alguna barrera para el aprendizaje y la participación:

1. Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).
2. Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar **acciones de prevención y apoyo en el aula** con las y los estudiantes.
3. El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los/as estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo **intervenciones terapéuticas** ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.
4. Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
5. Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial **no puede entregar informes a las entidades que manejan el caso por solicitud personal del padre/madre de familia, acudiente o cuidador**. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.
6. Es importante llevar registro -físico o digital- del acompañamiento realizado con el/la estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

¿QUÉ ESTRATEGIAS SE EMPRENDEN DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A LOS Y LAS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN?

- a. **Valoración e Intervención Individual ante las barreras para el aprendizaje y/o en la participación**: El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento Psicosocial para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir,

manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres, madres de familia, acudientes y/o cuidadores, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el departamento psicosocial, la coordinación académica, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.

- b. **Intervención Grupal ante las barreras para el aprendizaje y la participación:** En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso pedagógico y formativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el Departamento de Psicología, el Departamento de Trabajo Social, la Coordinación General / Coordinación Académica o Rectoría. De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección de necesidades particulares de formación de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.
- c. **Convenio con entidades terapéuticas:** Siempre que haya posibilidad y se considere pertinente, la institución educativa puede establecer un convenio con una entidad terapéutica externa que brinde sus servicios al interior de la institución con el fin de facilitar el manejo de tiempos, la atención oportuna de los estudiantes y un trabajo interdisciplinario. Para acceder a estos servicios, se debe hacer una evaluación rigurosa de mínimo tres propuestas de entidades externas y escoger la que, por precios y servicios ofrecidos, se ajusta más a la necesidad y contexto de la institución. El colegio dispondrá de los espacios y el acompañamiento con los terapeutas y los padres' son los responsables de asumir el pago de las terapias. El convenio establecido debe estar previamente autorizado y revisado por la Dirección Nacional de Educación.
- d. **Orientación Profesional y Vocacional:** La ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de Psicología u Orientación de las instituciones educativas deben “desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional”. Para dar cumplimiento a esta directriz, se brinda orientación a los estudiantes y sus familias sobre las diferentes posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y a otras

opciones vocacionales y ocupacionales a las cuales tienen acceso; igualmente, se realizan acercamientos al mundo universitario con la participación de los estudiantes de últimos años en este tipo de actividades. Todas estas actividades se encuentran inmersas dentro del Proyecto de Orientación Vocacional del Departamento Psicosocial, el cual tiene como objetivo fundamental brindar espacios de formación que les permita a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin que puedan tomar decisiones acertadas que aporten a la construcción de su Proyecto de Vida.

Dependiendo de las necesidades de la institución educativa y las características socioeconómicas de la población, existe la probabilidad que a los estudiantes de últimos grados se les apliquen pruebas de intereses y aptitudes profesionales que están debidamente estandarizadas para la población colombiana; esto, con el fin de hacer retroalimentación y seguimiento individual a las características identificadas. Esta acción contribuye a la estructuración y consolidación de su Proyecto de Vida y al fortalecimiento de sus habilidades cognoscitivas que aporten de manera positiva a su proceso académico.

- e. **Diseño universal para el Aprendizaje DUA:** como una metodología que atiende a la diversidad y logra la disminución de las barreras contextuales de todos los estudiantes, teniendo en cuenta:
- ✓ Las múltiples formas de representación, presentando la información a los y las estudiantes mediante soportes variados y en formatos distintos, teniendo en cuenta las diferentes vías de acceso y procesamiento de dicha información (visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica).
 - ✓ Las múltiples formas acción y expresión, ofreciendo a los y las estudiantes diferentes posibilidades para expresar lo que saben, para organizarse y planificarse (visual, gestual, pictográfica, verbal).
 - ✓ Las múltiples formas de motivación que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente.
- f. **Diseño e Implementación de Acciones Preventivas:** Las acciones preventivas tienden a minimizar los riesgos que puedan provocar la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de una comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales del Equipo Psicosocial es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en centros educativos donde los contextos propios de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales.

Esta tarea es sustentada también por la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los colegios en el diseño de **estrategias de prevención enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos humanos.** Estas acciones son de especial interés y relevancia en los Colegios

Minuto de Dios y se llevan a cabo con proyectos como el de educación sexual, competencias socioemocionales, prevención integral, orientación profesional/vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan fruto de la identificación de necesidades particulares. Estas acciones están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan el abordaje global de las situaciones.

- g. **Asesoría y Empoderamiento Familiar:** Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño o una niña son producto de lo que ha aprendido en su casa, viendo el ejemplo de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón, es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de las familias y cuidadores. En las instituciones educativas de la CEMID estos espacios se hacen vida con el proyecto de escuelas para padres y madres “Creciendo en Familia” donde se trabaja con los acudientes, padres y madres temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades que lleguen a presentar sus hijos. Este acompañamiento familiar, tanto individual como grupal, y todas las intervenciones del equipo psicosocial tienen como base el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los integrantes de la comunidad educativa.
- h. **Acompañamiento a la labor Docente:** Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes. Para las instituciones educativas de la CEMID es muy importante trabajar de la mano con los docentes ya que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se tienen diferentes espacios de formación con los docentes encaminados a fortalecer su rol como docentes y adultos significativos de los/as estudiantes. Al igual que las intervenciones con las familias y estudiantes; estos espacios siempre tienen de base el desarrollo y fortalecimiento de las competencias socioemocionales de ellos. Este énfasis se hace por dos razones fundamentales: la primera es que en la medida en que, si el docente maneja adecuadamente sus emociones, puede ser un ejemplo idóneo para sus estudiantes y la segunda por el papel clave que juega el componente emocional en el desempeño académico de los/as estudiantes.

¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENDEN PARA APOYAR A LOS Y LAS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN?

Para los Colegios Minuto de Dios, es vital que los estudiantes alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad, estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- En las Comisiones o asambleas de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades que presentan y que afectan su desempeño académico.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.
- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del/la estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada.

De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna barrera en el aprendizaje y/o en la participación o alguna discapacidad, debe elaborarse el **PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)**. Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos (curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción).

La información que debe contener este documento es:

1. Información general del estudiante.
2. Entorno de Salud.
3. Entorno del Hogar.
4. Entorno Educativo.
5. Información de la Trayectoria Educativa.
6. Información de la institución educativa en la que está matriculado.

El documento puede observarse y analizarse en el anexo 1. Los actores involucrados en este proceso, como ya mencionó anteriormente, son: la familia (padres, madres, acudientes, cuidadores o con quienes vive), los docentes, los directivos, los administrativos y los pares (sus compañeros).

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán también los directivos docentes y el equipo psicosocial. Este documento debe elaborarse Durante el primer trimestre Del año escolar, se actualizará anualmente y se facilitará la entrega pedagógica entre grados. El colegio deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes y se incluirán el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En Este plan se contemplan las características del estudiante, los ajustes razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). Anexo N° 4

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de cada colegio.

¿Dónde deben reposar los PIAR? El PIAR hace parte de la historia escolar del estudiante y permite hacer acompañamiento sistemático e individualizado a su proceso educativo. Promueve el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. En el Anexo 3 se evidencia el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

FRENTE A LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

Estrategias de evaluación: En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al colegio, la Coordinación General / Académica tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes.
- Envío de trabajos para realizar en casa.
- Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- Implementación de ajustes en la evaluación.

Los aspectos claves para tener en cuenta en la toma de decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con alguna barrera en el aprendizaje y/o la participación son:

- Los avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.
- La calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR, revisando el informe sobre los apoyos que el estudiante ha recibido durante el año, cuáles fueron los ajustes realizados, las estrategias del docente y los aprendizajes que logró el estudiante, teniendo en cuenta no solo la perspectiva de los docentes, sino también desde la de otros estudiantes, directivos, administrativos y familiares.

- Las evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente, mínimo durante el año escolar presente.
- El estudiante no es el que debe adaptarse al sistema de evaluación o al establecimiento educativo; debe ser el establecimiento educativo y los docentes y directivos quienes deben hacer las adecuaciones y plantear los apoyos, para que el estudiante, con sus ritmos, sus estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.
- **LEY 2216 DE 2022**
-
- **(23 DE JUNIO)**
-
- **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE”**
-
- **EL CONGRESO DE COLOMBIA**
- **ARTÍCULO 6. Atención.** La atención que ofrezca el sistema educativo a estudiantes que presenten **Trastornos específicos de aprendizaje**, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante.

ANEXO 1

FORMATO PIAR

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE	
(Anexo 1 - PIAR)	
Fecha y Lugar de Diligenciamiento	DD/MM/AAAA
Nombre de la Persona que diligencia:	Cargo:

1). Información general del estudiante

Nombres:		Apellidos:	
Lugar de nacimiento:		Edad:	Fecha de nacimiento: DD/ MM/AAAA
Tipo: TI. __ CC __ RC __ otro: ¿cuál?		No de identificación:	
Departamento donde vive:		Municipio:	
Dirección de vivienda:		Barrio/vereda:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Grado al que aspira /grado en el que se encuentra:			
¿Se reconoce o pertenece a un grupo étnico? ¿Cuál?			
¿Se reconoce como víctima del conflicto armado? Si __ No __ (¿Cuenta con el respectivo registro? Si __ No __)			

2) Entorno Salud:

Afiliación al sistema de salud		SI	EPS:		Contributivo	Subsidiado
____ No ____						
Lugar donde atienden al estudiante en caso de emergencia:						
¿El niño está siendo atendido por el sector salud?	Si	No	Frecuencia:			
Tiene diagnóstico médico:	Si	No	Cuál:			
¿El niño está asistiendo a terapias?	Si	No	¿Cuál?	Frecuencia		
¿Actualmente recibe tratamiento médico por alguna enfermedad en particular? SI ____ NO ____			¿Cuál? Ejemplo: para controlar epilepsia, uso de oxígeno, insulina, etc.)			
¿Consumo medicamentos? Si __ No __ Frecuencia y horario (Nombre medicamento y si debe consumirlo en horario)						
¿Cuenta con productos de apoyo para favorecer su movilidad, comunicación e independencia?			NO ____ SI ____ ¿Cuáles? Ejemplos: Sillas de ruedas, bastones, tableros de comunicación, audífonos, etc.			

3) Entorno Hogar:

Nombre de la madre:		Nombre del padre:	
Ocupación de la madre:		Ocupación del padre:	
Nivel educativo alcanzado	Prim/Bto/Téc/ Tecn/univ.	Nivel educativo alcanzado	Prim/Bto/Téc/Tecn/univ.
Nombre del Cuidador	Parentesco con el estudiante	Nivel educativo del cuidador	Teléfono: Correo electrónico:
No. Hermanos:	Lugar que ocupa:	¿Quiénes apoyan la crianza del estudiante?	
Personas con quien vive:			
La familia recibe algún subsidio de alguna entidad o institución: SI__ NO__ ¿Cuál? _____			

4. Entorno Educativo:

Información de la Trayectoria Educativa

Ultimo grado cursado	¿Aprobó? SI__ NO__	Observaciones: (incluir motivos del cambio de la modalidad o de la institución educativa)
¿Se recibe informe pedagógico cualitativo que describa el proceso de desarrollo y aprendizaje del estudiante y/o PIAR? NO__ SI__	¿De qué institución o modalidad proviene el informe?	
¿Está asistiendo en la actualidad a programas complementarios? NO__ SI__	¿Cuáles? (Ejemplo: Deportes, danzas, música, pintura, recreación, otros cursos)	
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Área	Área	Área

ANEXO 2

Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR –			
Fecha de elaboración: DD/MM/AA	Institución educativa:	Sede:	Jornada:
Docentes que elaboran y cargo:			

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Nombre del estudiante:	Documento de Identificación:
Edad:	Grado:

1. Características del Estudiante:

Descripción general del estudiante con énfasis en gustos e intereses o aspectos que le desagradan, expectativas del estudiante y la familia.

**Descripción en términos de lo que hace, puede hacer o requiere apoyo el estudiante para favorecer su proceso educativo.
Indique las habilidades, competencias, cualidades, aprendizajes con las que cuenta el estudiante para el grado en el que fue matriculado.**

2. Ajustes Razonables.

ÁREAS/APRENDIZAJES	OBJETIVOS PROPÓSITOS (Estas son para todo el grado, de acuerdo con los EBC y los DBA)	BARRERAS QUE SE EVIDENCIAN EN EL CONTEXTO SOBRE LAS QUE SE DEBEN TRABAJAR	AJUSTES RAZONABLES (Apoyos/estrategias)	EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES (Dejar espacio para observaciones. Realizar seguimiento de acuerdo con la periodicidad establecida en el Sistema Institucional de Evaluación SIE)
Matemáticas				
Ciencias				
Lenguaje				
Sociales				

Otras	Convivencia			
	Socialización			
	Participación			
	Autonomía			
	Autocontrol			

Las instituciones educativas podrán ajustar de acuerdo con los avances en educación inclusiva y con el SIE. Este formato se debe diligenciar por cada periodo académico.

Nota: Para educación inicial y Preescolar, los propósitos se orientarán de acuerdo con las bases curriculares para la educación inicial y los DBA de transición, que no son por áreas ni asignaturas.

Recomendaciones para el plan de mejoramiento institucional para la eliminación de barreras y la creación de procesos para la participación, el aprendizaje y el progreso de los estudiantes:

ACTORES	ACCIONES	ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR
FAMILIA, CUIDADORES O CON QUIENES VIVE		
DOCENTES		
DIRECTIVOS		
ADMINISTRATIVOS		
PARES (Sus compañeros)		

Firma y cargo de quienes realizan el proceso de valoración: Docentes, coordinadores, docente de apoyo u otro profesional etc.

Si existen varios docentes a cargo en un mismo curso, es importante que cada uno aporte una valoración del desempeño del estudiante en su respectiva área y los ajustes planteados

Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Área	Área	Área

ANEXO 3

ACTA DE ACUERDO Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR –		
Fecha: DD/MM/AAAA	Institución educativa y Sede:	
Nombre del estudiante:	Documento de Identificación:	Edad: Grado:
Nombres equipo directivo y de docentes		
Nombres familia del estudiante		Parentesco
		Parentesco

Según el Decreto 1421 de 2017 la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión.

La inclusión solo es posible cuando se unen los esfuerzos del colegio, el estudiante y la familia. De ahí la importancia de formalizar con las firmas, la presente Acta Acuerdo.

El Establecimiento Educativo ha realizado la valoración y definido los ajustes razonables que facilitarán al estudiante su proceso educativo.

La Familia se compromete a cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante y en particular a:

Incluya aquí los compromisos específicos para implementar en el aula que requieran ampliación o detalle adicional al incluido en el PIAR.

Y en casa apoyará con las siguientes actividades:

Nombre de la Actividad	Descripción de la estrategia	Frecuencia D Diaria, S Semanal, P Permanente D __ S __ P __

Firma de los Actores comprometidos:

Estudiante	Acudiente /familia
Docentes	Docentes
Directivo Docente	

BIBLIOGRAFÍA:

- Corporación Educativa Minuto de Dios (2015). Protocolo de Atención – Equipos Psicosociales CEMID.
- Ley 1421 de agosto de 2017.
- Ley 1620 de marzo de 2016.
- Organización del Bachillerato Internacional (2010). Artículo: Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional.
- Organización del Bachillerato Internacional (2010). Folleto: Educación Inclusiva. La inclusión en el contexto del IB.
- Barreras para el aprendizaje y la participación: una propuesta para su clasificación. Pedro Covarrubias Pizarro. 2019.

TITULO VI OTRAS DISPOSICIONES FINALES

8. Reconocimientos especiales por logros de los estudiantes

8.1 RECONOCIMIENTOS

Los estudiantes tendrán los siguientes reconocimientos de distinción y la anotación respectiva en el Registro Escolar de acuerdo con su participación en las actividades del Colegio o en su representación:

- Izada de Bandera y Mención de Honor, al destacarse en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada oportunidad.
- Ser elegido representante del curso ante diversas actividades.
- Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales a nivel ínter colegiado, distrital, nacional e internacional.
- Reconocimiento en privado o reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y de creación literaria dejando constancia en el observador del alumno.
- Eximir de la presentación de evaluaciones.

Reconocimiento Galardón Rafael García-Herreros: distinción otorgada a un estudiante por grado, que según criterio de todos sus docentes haya sobresalido por su identidad y sentido de pertenencia durante el año escolar.

Condecoraciones: Cruz Colegio El Minuto de Dios al Mejor Bachiller: Esta distinción se otorgará al Estudiante de grado undécimo que, según criterio del Comité de Evaluación, haya sobresalido en los aspectos académico, disciplinario y humano durante toda su estadía en el Colegio.

Cruz Colegio El Minuto de Dios - Grado Bachiller: Distinción que se entrega a todo estudiante que obtenga su grado de Bachiller en el Colegio, como reconocimiento a su constancia y esfuerzo. Otros, a juicio de la Rectoría del Colegio y del Consejo Directivo.

8.2 Servicio social estudiantil obligatorio

El Servicio Social Obligatorio se constituye en un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular.

En este mismo sentido nuestra Institución educativa como miembro de la Corporación Educativo Minuto de Dios, CEMID, tiene como principio y valor corporativo el amor y el servicio. Pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. De esta manera se pretende inspirar en la comunidad educativa el espíritu de servicio social promovido en beneficio de los pobres y marginados bajo la premisa de nuestro fundador Padre Rafael García Herreros “Que nadie se quede sin servir.”

Por lo anterior damos cumplimiento al artículo 97 de la ley 115, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 que dan cuenta sobre la prestación del servicio social obligatorio en nuestra institución, el cual se debe realizar como uno de los requisitos para optar el título de bachiller. El servicio social hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, se podrá iniciar desde el grado 9°, pero obliga a los estudiantes de 10° y 11°, tendrá cumplimiento de 80 horas en los sitios avalados por la institución y con el acompañamiento de un funcionario del colegio que se asigne.

En cada una de estas actividades los estudiantes deben darles pleno cumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia de I. E. evitando así situaciones que afecten su integridad y las de las demás personas involucradas en dichas actividades.

Recomendación: revisar en cada contexto si para los atletas de alto rendimiento se homologa el servicio social obligatorio. (No va incluida en el manual de convivencia)

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10° y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 67 de la Constitución Política, dispone que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios (10° y 11°); cuyo propósito principal de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 es el de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, conforme con los temas y objetivos definidos en el proyecto educativo institucional de cada institución educativa. Habida cuenta lo anterior, la Resolución 4210 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, incluye dentro del currículo el servicio social obligatorio el cual deberá atender prioritariamente las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución educativa, como son la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, etc. Así las cosas, el artículo 7° de la resolución determina que es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller el haber atendido de manera efectiva las actividades propuestas dentro de los proyectos pedagógicos, haber cumplido con la intensidad horaria respectiva y obtener los logros definidos en los mismos.

8.3 Título de bachiller

En la I.E Rosedal se hace reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al estudiante por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hace constar en un diploma” (Ley 115, Capítulo IV Artículo 88).

8.3.1 Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe:

- » Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico.
- » Haber sido promovido en los dos grados de educación media
- » Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio Social obligatorio.
- » Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios

8.3.2 Para proclamarse en ceremonia solemne Los estudiantes de Grado Undécimo deberán:

- » Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
- » Haber aprobado la totalidad de áreas de grados cursados antes del año 2002.
- » Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- » Haber cumplido con los requisitos enunciados en el numeral 4.1 del presente capítulo del Manual de Convivencia.
- » Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo 1: Las Directivas Del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a los estudiantes que, al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

Parágrafo 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no - promoción de acuerdo con el numeral 4 de este capítulo.

8.3.3 Aplazamiento del título de Bachiller cuando:

Al finalizar el año lectivo y una vez aplicadas todas las actividades de superación, persisten las deficiencias o insuficiencias en una o dos áreas el estudiante recibirá su diploma en la secretaría académica, tan pronto haya superado las dificultades en las asignaturas pendientes dentro del primer semestre del año siguiente

8.4 Renovación de matrícula:

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

8.4.1 Haber terminado el año escolar sin MATRÍCULA EN OBSERVACION.

8.4.2 La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.

8.4.3 Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula y pensiones.

8.4.4 Cuando los padres(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.

8.4.5 Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel para tal fin. La no renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.

Costos educativos y otros recaudos

LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL debido al contrato de concesión celebrado entre la Corporación Educativa Minuto de Dios y el distrito de Cartagena establece conceptos de total gratuidad en los costos académicos.

9. Líneas de emergencias de la ciudad.

Entidad	Teléfono	Entidad	Teléfono
Policía nacional	123	Defensa civil	6602288
ICBF	144	Fiscalía	122
Cruz roja	132	Defensoría del pueblo	6604003
Ambulancias	667 5244	Procuraduría	142